



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Viernes 23 de Marzo de 2007 - Número 4384

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Gobernación

Dirección General

711.- Convenio de colaboración entre la Fundación de Asistencia al Drogodependiente (Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Melilla) y la Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla.

712.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez" para la ejecución del proyecto "Grupo Educativo Diego Martínez" de acogida y atención residencial de niñas tuteladas.

713.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para la ejecución de un programa de formación para jóvenes inmigrantes "Habilidades Sociales, Administración y Organización del Hogar".

714.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para la ejecución de un programa de formación para jóvenes inmigrantes "Empleadas del Hogar".

715.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución del programa de formación ocupacional "Talleres de Encuentro" para personal inmigrantes en riesgo social.

716.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Centro Trama para la realización del programa de Voluntariado de Ayuda a Menores.

Consejería de Presidencia y Gobernación

Secretaría Técnica

717.- Orden n.º 110 de fecha 21 de marzo de 2007, relativa a bases del concurso de ideas "Plan Avanza-PYME Digital".

718.- Orden n.º 109 de fecha 21 de marzo de 2007, relativa a bases para la concesión de subvenciones en relación con la actuación número 4, del programa ciudades singulares, en el marco del Plan Avanza.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

719.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso P.O. 11/07, seguido a instancias de D.ª Ingrid Gómez León.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Estadística

720.- Notificación a D.ª Fatima Afkir y otros.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

721.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público de las obras de conexión de la Carretera de Alfonso XIII con la calle Napoleón, a la empresa Doranjo, S.L.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

722.- Notificación de resolución de expediente sancionador n.º 52-SA-36/06, a D. Sobrino Fernández, Raúl.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

Secretaría Técnica

723.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2007, relativo a aprobación de las bases reguladoras del régimen de ayudas para el Fomento de la actividad empresarial de la Mujer, convocatoria extraordinaria año 2007. Régimen sujeto a la regla de minimis.

724.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2007, relativo a aprobación de las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable, convocatoria extraordinaria año 2007. Régimen sujeto a la regla de minimis.

Consejería de Cultura y Festejos - Secretaría Técnica

725.- Propuesta de resolución provisional de subvenciones para eventos deportivos 2007, a Federación Melillense Tenis y otros.

Consejería de Medio Ambiente - Secretaría Técnica

726.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso P.A. 89/07, seguido a instancias de D. Pedro Botello Sánchez.

Consejería de Fomento - Dirección General de Arquitectura

727.- Notificación a D. Mohamedi Duduh Fonti, propietario del inmueble sito en Avda. General Aizpuru, n.º 29, 2.º

Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local

728.- Notificación de sanción a Transd Mail Express SLU y otros.

729.- Notificación de sanción a Centro de Estudios Materiales y otros.

730.- Notificación de sanción a D. Serrano Darder, Paz y otros.

Tribunal de Examen

731.- Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de tres plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios y Salvamentos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno - Secretaría General

732.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 39/07, a D. Aomar Mohamed Mohamed.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Provincial de Melilla

733.- Notificación de resolución de expediente a D. Nabil Ahmed Maanan.

734.- Notificación de resolución de expediente a D. Osama Belaid Mohatar y otros.

735.- Notificación a D. José Manuel Vargas Núñez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

736.- Notificación en acta de liquidación AL-8/07, a D. Miguel Elmonte López.

737.- Notificación en acta de liquidación AL-3/07, a Asociación Cultural Peña Colón.

738.- Notificación en acta de infracción AIS-27/07, a D. Moreno Valle, Miguel Angel.

739.- Notificación en acta de infracción AIS-30/07, a D.ª Gracia San Pedro Padial solidariamente con D.ª María José Sánchez Ferrón.

740.- Notificación en acta de infracción AO-53/07 a D.ª Lucía Orjales Casas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 3

741.- Citación a posibles sucesores D. Herminio Garcerán López en procedimiento ordinario 54/2007.

Juzgado de lo Social N.º 1

742.- Notificación a D. Mustafa Benali Joul en n.º de autos de demanda 24/2005, n.º de ejecución 42/2006.

743.- Notificación a D. Nayi Mohamed Mesaud en n.º de autos de demanda 290/2006.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

711.- Con fecha 8 de febrero del año 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Fundación de asistencia al Drogodependiente (Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Melilla) y la Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 15 de marzo de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE (Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Melilla) Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

En Melilla a, 8 de febrero de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ilma. Sra. Doña Maria Dolores Muñoz Martín, Presidenta de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de delegación del Presidente, núm. 390, de 10 de febrero de 2006.

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 4 de mayo de 1999.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del

marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Fundación de Asistencia al Drogodependiente es un organismo autónomo de naturaleza pública dotado de personalidad jurídica para la gestión de los servicios y de las actividades de prevención y asistencia a los drogodependientes y cuya dependencia es de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma participa en el Consejo Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas.

Quinta.- Que Cruz Roja Española es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el Art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en funcionamiento en la Ciudad de Melilla un Centro de Atención a Drogodependientes (en adelante C.A.D.).

Por lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Fundación de Asistencia al Drogodependiente y la Cruz Roja Española de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente de Melilla.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente y de la Cruz Roja Española en Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:

1.- Corresponde a la Fundación de Asistencia al Drogodependiente:

a.- La aportación máxima de CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000 €) mediante Ordenes de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005 para la financiación del Convenio.

b.- Facilitar al Centro de Atención al Drogodependiente cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y corresponda al ámbito de actuación de la Fundación.

c.- El seguimiento del Programa del Centro de Atención al Drogodependiente.

2.- Corresponde a la Cruz Roja Española de Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:

a.- Al mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención al Drogodependiente, con las siguientes especificaciones:

a.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por la Oficina Provincial de Cruz Roja, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.

a.2.- Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.

Mantener un equipo multiprofesional de especialistas integrado por los profesionales que se recogen a continuación en el apartado a.4.

a. 3.- La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Fundación.

a.4.- La selección del personal que va a desarrollar su prestación en el Centro de Atención al Drogodependiente, y que tendrá la siguiente composición, mínima:

- Un Médico con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa .

- Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa.

- Un Psicólogo, a media jornada.

- Un ATS/DUE, a jornada completa.

- Un Auxiliar de laboratorio ,ajornada completa.

- Un Trabajador Social, jornada completa.

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, Cruz Roja podrá sustituir la contratación total o parcial, en su caso, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales de la composición señalada.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada con el suficiente plazo a la Presidenta de la Fundación para su aprobación.

A aplicar el coste del personal anteriormente descrito a financiar el programa en cuestión.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro de Atención al Drogodependiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Cruz Roja de Melilla, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Atención al Drogodependiente.

b.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, de conformidad con las directrices indicadas por la Fundación.

Dentro de las actividades a desarrollar, se señalan expresamente las siguientes:

- Ser centro prescriptor y dispensador de sustitutos y antagonistas de tratamiento de opiáceos.

- La realización de Terapias individuales y familiares de los usuarios del Centro, por consumo de cualquier sustancia adictiva.

- La realización de Entrevistas psicológicas de los usuarios que accedan al Centro.

- Consultas Médicas de los usuarios que accedan al Centro.

- Controles Toxicológicos de orina de los usuarios que accedan al Centro.

- Estudios de las analíticas de los usuarios que accedan al Centro.

- Educación para la Salud de los usuarios que accedan al Centro.

- Orientación Familiar de los usuarios que accedan al Centro.

- Información y asesoramiento de paciente afectados por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH) .

- Seguimiento Social de los usuarios que accedan al Centro.

- Acogida

- Orientación e Información social.

- Reuniones de Evaluación y seguimiento.

- Valoración Técnica en caso de derivación a Comunidades terapéuticas en los casos en que procedan.

- Elaboración y aportación a la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios, de los estadillos del Protocolo de inclusión en tratamientos con carácter mensual, y trimestralmente la hoja resumen de incidencias conforme con el Art. 10 de la Ordenanza por la que se regula los tratamientos con opiáceos a personas dependientes de los mismos en la Ciudad de Melilla (BOME. Extraordinario 12, 11/07/97).

Y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

c.- La Cruz Roja Española, salvo razones de fuerza mayor, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Atención al Drogodependientes, durante la vigencia del presente Convenio o de sus posibles prórrogas, ampliando el horario del CAD a jornada completa conforme al calendario laboral de la Ciudad..

d.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, será de 92.216,62 euros comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2005, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesio-

sional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

- Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores, o en el caso de ser percibidas será convenientemente devueltas.

Como gastos generales y de mantenimiento se destinará la cantidad de 25.783,38 euros, a razón de 2.148,15 € euros/mes.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, aportará como cantidad máxima CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000 €), para el programa del Centro de Atención al Drogodependiente, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2005 05 41219 41000 "Fundación de Asistencia al Drogodependiente", por los siguientes conceptos, retención de créditos 20050 0003943:

- Gastos de personal. (92.216,62 € anuales)

- Gastos generales, reparación y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.(25.783,38 €), donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en el Centro, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

3. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General de Servicios Sociales se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando

una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias:

1.- Un primer pago, al inicio del programa, de CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000 €), , a justificar con los gastos de personal y generales de mantenimiento comprensivos del periodo adelantado.

2.- Una segunda transferencia por el importe restante, CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000 €), previa justificación de la primera, a justificar.

Que existe crédito suficiente en la referida aplicación presupuestaria, , 2005 05 41219 41000 "Fundación de Asistencia al Drogodependiente", según certificado de Retención de Crédito expedido por el Sr. Interventor núm. 2005 00003943

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero al 31 de diciembre de 2007 exclusivamente.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Cruz Roja en Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el Art. 3.1. de dicho texto legal.

Novena.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Fundación se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por el CAD a instancias de la propia Fundación, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Décima.- Que para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer trimestre de

vigencia del Convenio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez al mes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el CAD, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma en relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Duodécima.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

La Presidente de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente.

M.^a Dolores Muñoz Martín.

El Presidente de Cruz Roja Melilla.

Don Julio Caro Sánchez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

712.- Con fecha 16 de febrero de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez" para la ejecución del proyecto "Grupo Educativo Diego Martínez" de acogida y atención residencial de Niñas Tuteladas por la citada entidad pública.

Melilla, 15 de marzo de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE LOS PADRES BARNABITAS "RESIDENCIA DIEGO MARTÍNEZ" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ" DE ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS POR LA CITADA ENTIDAD PÚBLICA.

En Melilla, a 16 de febrero de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra, D. Vicente Gutiérrez Cóbreces titular del D.N.I. Núm.12.717.785-G, representante de la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas de Palencia, mediante poder notarial a su favor firmado ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Salvador Barón Rivero, congregación religiosa habilitada para su funcionamiento como residencia.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- Que la Congregación de los Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas, tiene acreditada experiencia en la atención de jóvenes, a través de colegios y residencias. Por su carácter abierto a las necesidades de nuevos tiempos y en su deseo de contribuir en la educación y desarrollo de los jóvenes, participan activamente en los centros escolares y educativos, en los centros juveniles y en otros movimientos o grupos. La presencia de los religiosos de la Congregación de los Padres Barnabitas en cada sector será consi-

derada como servicio a los jóvenes, respetando la personalidad de cada cual.

QUINTO.- El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Congregación de los Padres Barnabitas tiene por objeto ofrecer una atención adecuada a niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que por diversos motivos resulta beneficioso para su adecuado desarrollo salir del entorno de la Ciudad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a lo siguiente,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas "Residencia Diego Martínez", normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez, Padres Barnabitas", concertando dicha Consejería un máximo de 10 plazas, de chicas menores de 18 años, tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Estableciéndose un mínimo de 6 plazas ocupadas o con reserva de plaza (30% del coste de la plaza), con objeto de que sea viable el programa "Grupo Educativo Diego Martínez".

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario.

El Grupo Educativo Diego Martínez se halla ubicado en una vivienda residencial en la Calle Miguel de Benavides 12- 3º A, de Palencia.

Segunda.- El programa Grupo Educativo Diego Martínez pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes..

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de los Padres Barnabitas para el Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- Realizar el pago de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) por plaza y mes, o la parte proporcional correspondiente a los días de estancia de la menor en el centro, se acuerda la ocupación de un mínimo de seis plazas ocupadas o el pago del 30% del coste de la plaza, en concepto de reserva de plaza (del mínimo de plazas no ocupadas) a justificar mediante factura normalizada.

b.- Facilitar a la Congregación de los Padres Barnabitas, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:

1. Información precisa de la situación de las menores acogidas, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

c.- El abono de la mensualidad se realizará a mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los

artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

d.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las menores acogidas en el Centro.

2.-Corresponde a la Congregación de los Padres Barnabitas, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del "Grupo Educativo Diego Martínez, Padres Barnabitas".

b.- La Congregación de los Padres Barnabitas, prestará a las menores acogidas, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Congregación de los Padres Barnabitas, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.

d.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

e.- Percibir el abono de las mensualidades, mediante el envío de una relación nominal mensual de las usuarias, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

f.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.

g.- La Congregación de los Padres Barnabitas, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

h.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

i.- La Congregación de los Padres Barnabitas, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €) POR MES Y PLAZA o la parte proporcional correspondiente a los días que cada usuaria haya estado acogida en el centro. Estableciéndose un mínimo de 6 plazas ocupadas o el pago de un 30% del coste de la plaza, hasta completar el mínimo de 6 plazas, para el Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas" objeto del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria, 2007 05 41208 48000.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago mensual de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €) por plaza y mes (o la parte proporcional correspondiente a los días de estancia), así como el coste del 30% de la plaza (hasta 6 plazas), en concepto de reserva de plaza, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día uno de febrero de 2007 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas, incrementándose en un 2% la financiación por I.P.C.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Octava.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.

Décima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Undécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Duodécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los

Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. M^a Antonia Garbín Espigares

Por la Congregación Clérigos Regulares de San Pablo, Padres Barnabitas. Vicente Gutiérrez Cóbreces.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

713.- Con fecha 16 de febrero de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para la ejecución de un Programa de Formación para Jóvenes Inmigrantes "Habilidades sociales, administración y organización del hogar".

Melilla, 15 de marzo de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARIA INMACULADA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA JÓVENES INMIGRANTES "HABILIDADES SOCIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL HOGAR".

En la ciudad de Melilla, a dieciséis de Febrero de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. Dña. M^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por

Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra Doña María del Carmen César Rojas, titular del DNI 27.221.229Q Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 11 de septiembre de 2002 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. Q-2900144-C.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo .

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, estando prevista su prórroga para el presenta ejercicio.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones

relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que las Religiosas M^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de mujeres, madres de familia inmigrantes, a través del curso "Habilidades Sociales, Administración y Organización del Hogar" con objeto de reforzar su capacidades para un empleo digno y habilidades de convivencia, relacionales, sociales y educativas, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de María Inmaculada de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de Formación Integral: "Habilidades Sociales, Administración y Organización del Hogar", por el que se pretende la Formación de Mujeres Inmigrantes.

Las características de las participantes en el programa de formación son: Mujeres Inmigrantes, mayores de 18 a 40 años, con cargas familiares y en situación de vulnerabilidad. Se formarán dos grupos de 15 a 20 alumnas.

El Proyecto durará diez meses con un total de 676 horas. Comenzará el día 01 de marzo de 2007 y finalizará el 21 de diciembre de 2007.

La jornada habitual se desarrollará de lunes a viernes de 9,30 a 13:30 horas.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se

identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

" Promover la creación y/o modificación de hábitos y conductas adecuadas para poder desenvolverse en el país que reside.

" Reforzar sus capacidades para un empleo digno y habilidades de convivencia, relacionales, sociales y educativas.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

A. La aportación de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en los terminos que establece la cláusula sexta del presente.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal , compra de material necesario para la realización del programa, renovación de ordenadores y adaptación de instalaciones.

B. La supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el programa de formación y de la que sean destinatarias las mujeres inmigrantes.

C. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla, a través del personal perteneciente a la misma:

A. La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

B. El personal mínimo necesario para la realización del programa de formación es un equipo de monitores/as que impartirán las clases teóricas y prácticas, en total cuatro contratados/as.

C. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

D. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

E. En la realización del programa objeto del convenio participaran voluntarios de las Religiosas M^a Inmaculada.

F. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de compra de material necesario para la realización del programa, renovación de ordenadores y adaptación de instalaciones.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal del centro, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justifi-

carse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

G. A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) para el desarrollo del programa de formación "Habilidades Sociales, Administración y Organización del Hogar". habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de crédito, número de operación 2007 00012978.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, f) de la Cláusula cuarta

de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio comenzará su vigencia a la fecha de firma con finalización máxima del 31 de diciembre de 2007.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de

las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de las Religiosas de María Inmaculada, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevinida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente Convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Superiora. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosas M.^a Inmaculada.

La Superiora. M^a Carmen César Rojas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

714.- Con fecha 16 de febrero de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para la ejecución de un Programa de Formación para Jóvenes Inmigrantes "Empleada del hogar".

Melilla, 15 de marzo de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARIA INMACULADA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA JÓVENES INMIGRANTES "EMPLEADAS DEL HOGAR".

En la ciudad de Melilla, a dieciséis de Febrero de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. Dña. M^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra Doña María del Carmen César Rojas, titular del DNI 27.221.229Q Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 11 de septiembre de 2002 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. Q-2900144-C.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instru-

mentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prorrogación en 2006, estando prevista su prorrogación para el presente ejercicio.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que las Religiosas M^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de jóvenes inmigrantes a través del curso "Empleadas del Hogar" con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de María Inmaculada de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de Formación Integral: Inserción Laboral, por el que se

pretende la Formación de Jóvenes Inmigrantes como Empleadas del Hogar.

" Las características de las participantes en el programa de formación son: Mujeres Inmigrantes, mayores de 18 años.

" Al ser un Proyecto de continuidad, la duración dependerá del nivel y capacitación de cada alumna.

" La jornada habitual se desarrollará de lunes a viernes durante el curso escolar de 17,00 a 19:00 horas.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-.El programa pretende:

" Adquirir la motivación, las actitudes y los hábitos básicos necesarios para una actividad laboral: (constancia, puntualidad, seriedad, responsabilidad, rendimiento, respeto, etc).

" Capacitar profesionalmente a las alumnas como "Empleadas del Hogar" de modo que manejen las técnicas e instrumentos básicos relacionados con el oficio.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

A. La aportación de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (35.400,00 €) en los términos que establece la cláusula sexta del presente.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, compra de material necesario para la realización del programa, renovación de ordenadores y adaptación de instalaciones.

B. La supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el programa de formación y de la que sean destinatarias las jóvenes inmigrantes.

C. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla, a través del personal perteneciente a la misma:

A. La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

B. El personal mínimo necesario para la realización del programa de formación es un equipo de monitores/as que impartirán las clases teóricas y prácticas, en total cuatro contratados/as.

C. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

D. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

E. En la realización del programa objeto del convenio participaran voluntarios de las Religiosas M^a Inmaculada.

F. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de compra de material necesario para la realización del programa, renovación de ordenadores y adaptación de instalaciones.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal del centro, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

G. A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (35.400,00 €) para el desarrollo del programa de formación "Empleadas del Hogar", habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 2007 00012978.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, f) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio comenzara su vigencia a la fecha de firma con finalización máxima del 31 de diciembre de 2007.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de las Religiosas de María Inmaculada, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevinida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Superiora. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosa M.^a Inmaculada.

La Superiora. M^a Carmen César Rojas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

715.- Con fecha 28 de febrero de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de encuentro" para Personas Inmigrantes en riesgo social.

Melilla, 15 de marzo de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL "TALLERES DE ENCUENTRO" PARA PERSONAS INMIGRANTES EN RIESGO SOCIAL.

En la ciudad de Melilla, a veintiocho de febrero de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. Dña. M^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra D. Alberto García Morales, titular del DNI número 45.287.203-L, Presidente de la Asociación No Gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C) Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 12 noviembre 2004.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, estando prevista su prórroga para el presente ejercicio.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente (en adelante APISA), tiene entre sus fines: la formación ocupacional de personas inmigrantes, el apoyo en la educación de adolescentes en riesgo social; la formación del

adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento, residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y APISA, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de los siguientes Talleres dentro del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro": Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, Iniciación en Carpintería y Bricolaje en Hierro Forjado.

Las características de los participantes en los talleres son: Inmigrantes en riesgo de exclusión social mayores de 18 años, con unos fines marcadamente formativo-educativos.

El número de beneficiarios para este programa será de 16 alumnos por taller, divididos en dos grupos de 8 alumnos.

Las actividades se desarrollaran de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, en los siguientes horarios: mañana de 9:00 a 13:00 horas y tarde de 16:00 a 20:00 horas.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-El programa pretende:

- a) La Integración en actividades formativas a inmigrantes mayores de 18 años que se hallan situación de riesgo social.
- b) Mejorar el nivel formativo de los inmigrantes.
- c) Facilitar la integración social a través de la integración laboral.
- d) Favorecer la participación de los inmigrantes en la vida en sociedad.

e) Ocupación del tiempo libre de los Jóvenes inmigrantes con actividades normalizadas.

f) Promover actitudes de autonomía de los inmigrantes en la búsqueda de recursos formativos y laborales.

g) Fomentar la responsabilidad de los inmigrantes en el ámbito personal, laboral-formativo y social.

h) Potenciar la competencia psicosocial de los inmigrantes a través de actividades formativas y ocupacionales.

i) Adquirir hábitos de respeto, orden, puntualidad, responsabilidad y trabajo en equipo.

j) Comprender y realizar las instrucciones que de manera oral, escrita o gráfica le fueran dadas, responsabilizándose del trabajo realizado.

k) Conocer y manejar con destreza las herramientas propias de forja, electricidad y carpintería.

l) Conocer los códigos y materiales más utilizados por el instalador electricista, carpintero y en forja.

m) Interpretar y manejar catálogos y manuales de operación de los elementos más usados en las instalaciones eléctricas, carpintería y forja.

n) Conocer los mecanismos y materiales diversos, de más uso en instalaciones eléctricas, carpintería y forja.

o) Conocer y aplicar la normativa vigente para instalaciones de baja tensión, carpintería y forja.

p) Conocer y aplicar la normativa vigente en seguridad laboral.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

A. La aportación de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (162.781,00 €) en los términos que establece la cláusula sexta del presente. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler y mantenimiento del centro y compra de material necesario para la realización del taller.

B. La supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en los talleres y de la que sean destinatarios los inmigrantes.

C. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

A.- El desarrollo y ejecución de los siguientes Talleres dentro del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro":

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión .
- Iniciación en Carpintería.
- Bricolaje en Hierro Forjado.

B.- Mantener y seleccionar al personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo de cada uno de los Talleres:

1. Para el Taller "Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión" la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Mantenimiento Eléctrico.
- Maestro de alfabetización.
- Gestor/Coordinador del programa.
- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Voluntarios de la Asociación.

2. Para el Taller "Bricolaje en Hierro Forjado" la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Forja.
- Maestro de alfabetización.
- Gestor/Coordinador del programa.
- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Voluntarios de la Asociación.

3. Para el Taller "Bricolaje en Hierro Forjado" la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Forja.
- Maestro de alfabetización.
- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Voluntarios de la Asociación.

C. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

D. Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

E. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

F. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

G. A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (162.781,00 €) para el desarrollo de los Talleres del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro": Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, Iniciación en Carpintería Y Bricolaje en Hierro Forjado, con cargo a la en la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 200700012978 del vigente presupuesto de gastos. Atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1) Para el Taller "Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión", la cuantía máxima de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (56.279,00€).

2) Para el Taller "Iniciación en Carpintería" la cuantía máxima de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (43.643,00 €).

3) Para el Taller "Bricolaje en Hierro Forjado", la cuantía máxima de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (62.859,00 €).

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (162.781,00 €) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (81.390,50 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 2007 00012978.

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (81.390,50 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2007 05 41200 22105, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad del ejercicio 2007, previa justificación de la primera aportación.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio comenzara su vigencia a la fecha de firma con finalización máxima del 31 de diciembre de 2007.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la APISA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la

Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación Por la Integración Social Del Adolescente. Alberto García Morales.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

716.- Con fecha 1 de marzo de 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Centro Trama para la realización del Programa de Voluntariado de Ayuda a Menores.

Melilla, 15 de marzo de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE

BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA
ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA PARA LA
REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE
VOLUNTARIADO DE AYUDA A MENORES.

En la ciudad de Melilla, a 1 de marzo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. Dña. M^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por

Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

De otra Enrique Arribas Cano, con DNI núm. 1.820.487, que actúa en nombre y representación de la Entidad sin fines de lucro "Asociación Centro Trama", con CIF G-80054760, según las facultades que le confiere el poder otorgado ante el Notario del Ilre. Colegio Notarial de Madrid, D. Luis Usera Cano, el día 5 de octubre de 2001, bajo el núm. 1.534 de los de su Protocolo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- La Constitución Española, en su artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero 1991, y otros textos internacionales como las directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Ryah).

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de la mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses, asimismo, el artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, establece como principios rectores de la acción administrativa, la articulación de políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia y a corregir las desigualdades sociales, bajo la supervisión de aquellos espacios, centros y servicios, en los que permanecen habitualmente niños y niñas, en lo que se refiere a su condición físico-ambiental, higiénico-sanitaria, recursos humanos y a sus proyectos educativos, participación de los menores y demás condiciones que atribuyan asegurar sus derechos.

Cuarto.-Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con el Ministerio de trabajo y Asuntos sociales así como instituciones Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de mejora de la calidad de vida de los menores residentes, en los centros de acogida de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, tiene como finalidad contribuir a la normalización de la vida de un importante porcentaje de niños institucionalizados, mediante su aproximación a un medio familiar o personal estable por lo que ,ha elaborado un Programa de Voluntariado de Ayuda a Menores.

Sexto.- La Asociación Centro Trama, recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación la realización de aquellas actividades que fomenten y favorezcan el desarrollo humano, cívico y cultural de la infancia, la juventud, la tercera edad y la mujer, con especial atención hacia aquellos colectivos socialmente desfavorecidos, utilizando estrategias se centran en la modificación de aspectos concretos del entorno inmediato a través de una política de colaboración con las administraciones públicas en la resolución de los problemas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- . El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto normalizar la vida de los menores institucionalizados, en los centros de acogida de la Ciudad Autónoma, mediante el acercamiento a personas o familias que deseen contribuir desinteresadamente a ayudar a estos menores, carentes de la presencia y cercanía de su núcleo familiar, a desarrollar un sano y adecuado proceso socializador.

Segunda.- Destinatarios.-Menores tutelados de la Ciudad Autónoma de Melilla acogidos en los centros de esta ciudad, con edades comprendidas entre los cero y los catorce años.

Tercera.- Participantes.- Podrán acogerse a la participación de este programa, en la categoría de voluntario de ayuda a menores, toda persona o familia que, siendo idóneo, este dispuesto /a a contribuir con la educación y satisfacción de las necesidades afectivas del menor acogido.

Cuarta.- Perfil de los participantes.-Para tratar de asegurar todo ello, los solicitantes que deseen participar en el programa deberán de reunir las siguientes condiciones:

" Ser mayor de veintiún años.

" La aptitud educadora.

" La existencia de un entorno social adecuado para el menor.

" Que dispongan de la suficiente capacidad física y psíquica.

" Presentar estabilidad psicoafectiva personal.

" No mostrar comportamientos delictivos o conducta irresponsable o antisocial o fracaso en adaptarse a las normas sociales con respecto a la conducta legal.

" Comprometerse a velar por el anonimato del menor.

" La motivación y maduración respecto al voluntariado, fundamentalmente en cuanto a la sensibilización hacia las necesidades de los menores y la capacidad para preservar la historia personal del niño/a.

" Otras circunstancias que, a juicio del psicólogo o trabajador social, puedan incluir en el interés del menor.

Quinta.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexta.- Contenidos del programa.

La Asociación TRAMA contará, para la realización del programa, con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo del programa, siendo en este caso una psicóloga la coordinadora del programa.

En todo caso, dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación TRAMA, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La atención de los voluntarios se realizará en horario de tarde, los lunes, miércoles y viernes tal y como se describe el programa anexo, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Las actividades y la metodología a desarrollar en el programa se recogen en el anexo I.

Pueden realizarse otras actividades que de común acuerdo se reputen como necesarias para la correcta ejecución del programa que compone el objeto del convenio.

La Asociación TRAMA., enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente Convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

Séptima.- Compromisos de las partes:

1.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a:

" Supervisar el desarrollo del programa mediante la coordinación con el responsable del CENTRO TRAMA.

" Abonar , a la asociación CENTRO TRAMA la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 ?) para el desarrollo del programa.

" Realizar una campaña informativa para dar a conocer al conjunto de la población melillense la puesta en marcha del programa.

" Financiar la totalidad de los Seguros de Responsabilidad Civil que se exigirán a todas las personas que deseen ser voluntarios y que cumpla las condiciones recogidas en el programa.

" Colaborar con la ONG o Asociación encargada del desarrollo del Programa en todo aquello que pueda contribuir a una positiva evolución del mismo.

2.- Compromisos asumidos por la Asociación Centro Trama.-Los compromisos asumidos por la Asociación Centro Trama son los que a continuación se relacionan:

" Desarrollar y cumplir cada una de las cláusulas recogidas en el convenio.

" Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del programa .

" Mantener el desarrollo del programa mediante la coordinación , asesoramiento y consulta con los directores de los centros, así como con la Dirección General del Menor y la Familia o técnico competente.

" La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, y material necesario para la realización del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago por los servicios profesionales prestados en concepto de charlas informativas - formativas de los voluntarios.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

" Copia del Contrato Laboral.

" Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

" Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

" Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

" Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

" Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

" Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

" Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

2) Deberá reputarse como gastos de materiales, aquellos necesarios para la realización de las actividades que los voluntarios decidan realizar con lo menores acogidos, así como los gastos de material de oficina ocasionados para la realización del programa. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

" Realizar las tareas de registro de candidatos a voluntarios, así como cerciorarse de que cumple las condiciones exigidas en el programa., mediante valoración de idoneidad de los mismos y autorización, previa consulta y autorización de la Dirección General del Menor y la Familia.

" Realizar la captación de los voluntarios , participantes en el programa.

" Velar por un adecuado proceso de asignación de voluntarios a menores, previa consulta y autorización de la Dirección General del Menor y la Familia.

" Formación de los voluntarios mediante una charla informativa-formativa sobre los aspectos que configuran el voluntariado.

" Supervisión de las actividades que el voluntario decida realizar con el menor acogido, previa consulta y autorización de la Dirección General del Menor y la Familia.

" Evaluar previamente a la posible participación de un menor en el programa, la conveniencia y consecuencias que pudieran resultar de su inclusión en el mismo, previa consulta y autorización de la Dirección General del Menor y la Familia.

" Supervisar y evaluar la idoneidad y conveniencia de la participación y evolución de cada uno de los menores en el programa.

" Emitir un informe semestral a la Dirección General del Menor y la Familia relativo a la evolución del programa, el cual deberá recoger la evolución de los menores participantes en el mismo.

Octava.- Desarrollo del convenio.- Para el adecuado y correcto desarrollo del Programa de Voluntariado de Ayuda a Menores, podrán suscribirse Addendas de desarrollo entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Centro Trama, en las que podrán concretarse nuevos compromisos a asumir por las cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente protocolo extenderá su vigencia de un año desde la fecha de su firma.

Décima.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 ?) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2007 05 41211 22105, Retención de Crédito Número de operación: 2007 0001 298, de 16 de febrero de 2007, denominado "Convenio Centro Trama", del vigente presupuesto de gastos mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el art.36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007 para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio.

Undécima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el punto segundo en el apartado 2.1) de la a Cláusula séptima de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de material se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

PRESUPUESTO ECONOMICO :

Partidas presupuestarias	Total
1.- Material de oficina y papelería	300 €
3.- Personal	6.000 €
4.- Actividades realizadas por los voluntarios.	1.200 €
TOTAL:	7.500 €

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General de Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Duodécima-Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del CENTRO TRAMA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas

Decimotercera.- Naturaleza jurídica.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Decimocuarta.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Decimoquinta.- Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá desde su firma una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán con la periodicidad que se determine.

Decimosexta.-Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimoséptima.-Cuestiones litigiosa.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación Centro Trama.

Presidente de la Asociación Centro Trama.

Enrique Arribas Cano.

ANEXO I

PROGRAMA : VOLUNTARIADO DE AYUDA A MENORES.

1. INTRODUCCIÓN.
2. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.
3. POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA Y ÁMBITO DE INCIDENCIA.
4. OBJETIVOS GENERALES.
- 5.OBJETIVOS ESPECIFICOS.
6. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES
7. TEMPORALIZACION.
8. RECURSOS HUMANOS
9. PRESUPUESTO.
10. EVALUACIÓN.
11. MEMORIA.

1. INTRODUCCIÓN

El voluntariado es una forma de participación de la sociedad en la atención de necesidades en la cual confluyen la libertad de actuación, la solidaridad y el altruismo.

Según la Ley 6/1996, de voluntariado social, la Constitución impone a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social (artículo 9.2), y la Carta Social Europea la de estimular la participación de los individuos en la acción y mantenimiento de los servicios sociales (artículo 12)., y ello viene dado por la razón de que el desarrollo de toda Comunidad se sustenta en una convivencia que dé sentido a la idea de que como ciudadanos somos agentes protagonistas de la dinámica social.

La iniciativa privada para cooperar en la atención a las necesidades de otros, es hoy una realidad cotidiana que expresa el compromiso de todos con todos en la solución de los problemas.

Así, no se puede responder con eficacia a las necesidades sociales sin contar, como un recurso más, con la presencia activa de personas y grupos actuando coordinadamente desde programas de acción voluntaria dirigidos al desarrollo de la comunidad.

El voluntariado social, como actividad benévola y gratuita en favor de otros, especialmente de los sectores más necesitados, es eminente manifestación de solidaridad social. Así, el actual sistema de Estado de Derecho como sociedad del bienestar tiene en su base el principio de solidaridad, en el que los ciudadanos asumen un papel cada vez más activo en su propio entorno. Su actuación puede producirse a título individual, pero también encauzarse por medio de organizaciones basadas en el principio de la solidaridad y la cooperación, esta última opción es la escogida por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, que con la finalidad de contribuir a la normalización de un importante porcentaje de niños institucionalizados, mediante su aproximación a un medio familiar o personal estable, ha elaborado un Programa de Voluntariado de Ayuda a Menores que remitió a las distintas ONG's y Asociaciones sin ánimo de lucro para sensibilizarlas al respecto, procediendo a la firma de un Convenio de Colabo-

ración con aquellas interesadas en asumir el desarrollo del programa bajo la supervisión y apoyo de dicha Consejería.

El Proyecto de VOLUNTARIADO DE AYUDA A MENORES se presenta como propuesta de intervención directa y complementaria a la laboral de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria de Melilla en el interés de contribuir a la mejora de la integración social y normalización de los menores acogidos en los Centros de nuestra Ciudad, en pro de la cohesión y la paz social.

A continuación, Asociación CENTRO TRAMA expone su propuesta de intervención basada en su trayectoria de trabajo continuado en proyectos de voluntariado y trabajo con menores desde el año 1986.

2.- PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

"ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA", es una ONG sin ánimo de lucro cuyos fines son:

El estudio, la investigación y realización de aquellas actividades que fomenten el desarrollo humano, cívico y cultural de la infancia, juventud, tercera edad y mujer; con especial atención hacia aquellos colectivos humanos socialmente desfavorecidos.

CENTRO TRAMA, está declarada de carácter social, y desde 1984 viene desarrollando actuaciones en el campo de la acción social a nivel comunitario e individual mediante programas y servicios sociales especializados.

Su ámbito de actuación es estatal, y su actividad se centra en el Principado de Asturias, Galicia, Navarra y Comunidad de Madrid y, dentro de esta última, en especial en el Distrito de Puente y Villa de Vallecas, al ser estos nuestro marco comunitario de referencia.

2.1.- Colectivos de Atención.

Los colectivos prioritarios de atención de CENTRO TRAMA son:

Infancia.

Familia.

Drogodependientes.

Adolescencia y Juventud.

Mujeres.

Minorías étnicas.

Inmigrantes

Los voluntarios de nuestra asociación son personas que se implican en mejorar su barrio, su ciudad y que confían en la capacidad técnica y organizativa de CENTRO TRAMA. El voluntariado es una apuesta fundamental de nuestra asociación para lo que dedicamos cada vez más esfuerzos a fin del mejoramiento en su gestión y formación.

Además, para la adecuada y continuada prestación de servicios contamos con la presencia de profesionales -educadores, psicólogos, trabajadores sociales, médicos, etc-. Personas con experiencia, pero también con juventud y entusiasmo que saben imprimir, al mismo tiempo, experiencia profesional y sensibilidad social en el seno de una entidad sin ánimo de lucro.

Siendo fieles a nuestro ideario, intentamos la colaboración con las administraciones públicas no limitándose a una mera colaboración financiera, cargada de aspectos tecnócratas y economicistas, sino complementando y cargando de contenido, abordando y ofreciéndonos en la medida de lo posible para aportar en común aspectos estratégicos: de interpretación de las diferentes realidades, de métodos, de objetivos, etc.

CENTRO TRAMA mantiene buenas relaciones con aquellas administraciones con las que se ha iniciado colaboración en algún momento a través del desarrollo de nuestros proyectos.

3.- POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA Y ÁMBITO DE INCIDENCIA

El "Programa de Voluntariado de Ayuda a Menores" se dirige, en términos genéricos, a implementar la integración social y normalización de la vida de los menores institucionalizados, mediante su aproximación a un medio familiar o personal estable bajo la fórmula del voluntariado.

Los destinatarios son los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla con edades comprendidas entre los cero y los catorce años.

Siendo los centros de acogida :

Centro Asistencial de Melilla

Hogar Nuevo Futuro

Centro Divina Infantita

A su vez, estos Centros deberán informar acerca del número de voluntarios con los que desearían trabajar y número de menores que se atenderá en cada Centro.

Atendiendo a los usuarios beneficiarios de la misma éste será, fundamentalmente, en horario de tarde y durante los fines de semana, no debiendo inferir en el horario escolar de los menores. Las intervenciones de los profesionales contratados por Asociación CENTRO TRAMA se realizarán en el horario que más convenga al objetivo de la intervención.

El Programa estará dirigido a complementar las actuaciones desarrolladas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla y por los diferentes Centros en que los menores se encuentren acogidos.

El Programa se llevara a cabo de manera preferente en los ámbitos de actuación señalados, a saber:

Intervenciones que promuevan la normalización afectiva y el desarrollo comunitario, intentando, además, fomentar el acogimiento familiar, entendido como cuidar, atender y educar, en un medio familiar, a todos aquellos niños que en un momento dado no pueden recibirlo de su familia biológica, como respuesta eficaz y solidaria para los niños y niñas que necesitan una realidad familiar.

Intervenciones orientadas a conseguir la normalización socio-educativa de la población, (salidas culturales, salidas fin de semana, apoyo escolar, actividades-talleres educativos,...)

Intervenciones que promuevan el diálogo y la convivencia con el entorno.

Las actividades se desarrollarán, así mismo, en los espacios que para tal fin determine la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y los Centros de origen,

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad firmará la autorización para la realización de las intervenciones.

Personas que pueden participar como Voluntarios.

Podrán acogerse a la participación de este programa, en la categoría de voluntario de ayuda a menores, toda persona o familia que, con indepen-

dencia de su estado civil y posición socioeconómica, esté dispuesta y sea capaz de contribuir a la educación y satisfacción de las necesidades afectivas de un niño/a que lo necesite.

Perfil del los participantes:

" Ser mayor de veintiún años.

" La aptitud educadora.

" La existencia de un entorno social adecuado para el menor.

" Que dispongan de la suficiente capacidad física y psíquica.

" Presentar estabilidad psicoafectiva personal.

" No mostrar comportamientos delictivos o conducta irresponsable o antisocial o fracaso en adaptarse a las normas sociales con respecto a la conducta legal.

" Comprometerse a velar por el anonimato del menor.

" La motivación y maduración respecto al voluntariado, fundamentalmente en cuanto a la sensibilización hacia las necesidades de los menores y la capacidad para preservar la historia personal del niño/a.

" Otras circunstancias que, a juicio del psicólogo o trabajador social, puedan incluir en el interés del menor.

Para tratar de asegurar todo ello, los solicitantes que deseen participar en el programa deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Obtener la Declaración de Idoneidad por parte del responsable del desarrollo del programa. Para lo cual se establecerán de común acuerdo entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la persona responsable del Programa en la Asociación una serie de criterios para fijar el perfil del voluntario requerido.

2. Asistencia a una charla informativa-formativa, sobre los aspectos que configuran el voluntariado, organizada por la Asociación Centro Trama.

3. Firma de compromiso de voluntariado.

4. Firmar un compromiso de privacidad de los datos del menor.

5. Aceptar el desarrollo del proceso de valoración, selección y seguimiento, así como cooperar con el mismo.

6. Firmar un Seguro de Responsabilidad Civil .

Objetivo General.

El Convenio a firmar tendrá por objeto normalizar en la medida de lo posible la vida de niños institucionalizados mediante el acercamiento a personas o familias que deseen contribuir desinteresadamente a ayudar a estos menores, carentes de la presencia y cercanía de su núcleo familiar, a desarrollar un sano y adecuado proceso socializador.

Objetivos Específicos.

Son los siguientes:

1. Facilitar la evolución y maduración del menor, que le permita integrarse en la sociedad desde su medio de procedencia.
2. Potenciar la adquisición de hábitos positivos por parte del menor.
3. Favorecer su capacidad para relacionarse consigo mismo y con su entorno.
4. Estimular las bases emocionales y afectivas suficientes para su desarrollo.
5. Conseguir una estructuración de los diferentes aspectos de la personalidad del menor, incidiendo de forma especial en aquellos más carenciales.

METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES:

Actividad /metodología	Objetivo	Indicadores	Resultado esperado
1.- Reuniones con los directores de los centros de acogida que colaboran en el programa.	Presentar el programa a los directores de los centros. Detectar necesidades de los menores que puede ser cubiertas con dicho programa.	Nº de reuniones	6
		Nº de beneficiarios	3
2.- Captación de voluntarios. Mediante el envío de cartas, reuniones explicativas a las diferentes organizaciones sociales de la ciudad, programa del voluntariado de la CAIXA, etc...	Captar voluntarios para la realización de las diferentes actividades con los menores de los centros de acogida.	Nº beneficiarios	15
2.-Recepción, primera acogida y selección de los voluntarios. Mediante la utilización de una ficha de recogida de datos . Realización del test de idoneidad para ser voluntario.	Conocer las características y demandas de los voluntarios. Informar a los voluntarios sobre los contenidos del programa. Determinar la idoneidad para ser o no voluntario del programa.	Nº de reuniones	15
		Nº beneficiarios	15
3.- Organización e impartición de las charlas formativas-informativas. Se desarrollaran de forma	Formar e informar a los voluntarios acerca de las funciones derechos y deberes de los voluntarios.	Nº de charlas	6

grupales siempre que exista un número suficiente de voluntarios, o de forma individual de no llegar a crearse un grupo.		Nº beneficiarios	10
4.- Coordinación y Seguimiento de los voluntarios. De forma individualizada, mediante reuniones quincenales y siempre que el voluntario lo solicite.	Coordinar las actividades que los voluntarios realizarán con los menores. Resolución de problemas. Supervisar las actividades realizadas en con los menores acogidos. Coordinar las actividades con los directores de los centros de acogida.	Nº menores	15
		Nº de actividades	30
		Nº beneficiarios	10
5.- Reuniones de coordinación periódicas con los técnicos encargados, en la Consejería de Bienestar social y Sanidad*	Informar sobre el desarrollo del programa. Realización de una planificación de cada una de las actividades que los voluntarios realicen con los menores. Resolución de problemas.	Nº de reuniones	24
		Nº de beneficiarios	4

*

La periodicidad de las reuniones pueden modificarse en función de las necesidades del programa.

TEMPORALIZACION.

Duración del programa: un año desde la firma del convenio.

Horario de atención al voluntario: de 17 a 18:30, los lunes y miércoles.

Las charlas formativas-informativas se realizarán los viernes por la tarde con una duración aproximada de una hora y media.

El lugar de realización de las entrevistas y las charlas será en las instalaciones de la organización C TRAMA, sita en la Calle Actor Luis Prendes 16, en la ciudad de Melilla.

RECURSOS HUMANOS:

CUALIFICACIÓN	Nº TOTAL	FUNCIONES	HORAS SEMANALES
Psicóloga	1	Coordinación y seguimiento de los voluntarios del programa. Coordinación con los técnicos de la Consejería de Bienestar social así como con los centros de menores tutelados. Entrega y realización de las planificaciones de las actividades así como de memoria final del proyecto.	4

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA EL PROYECTO:

Partidas	Total
1.- Material de oficina y papelería	300
3.- Personal	6000
4.- Actividades realizadas por los voluntarios.	1200
TOTAL:	7500

EVALUACIÓN

La evaluación no es una etapa final del proyecto sino que debe hacerse desde el inicio hasta el final, de ese modo podemos ir controlando los logros o resultados a lo largo de todo el desarrollo del programa.

La evaluación continua nos permite valorar lo que hemos planificado al mismo tiempo que aquello que ha podido surgir sin planificación:

La programación: debemos conocer si la programación que hemos puesto en práctica ha sido adecuada en función de los objetivos.

Los contenidos y las actividades son los adecuados.

Las participantes: comprobar si se han logrado los objetivos marcados para esa actividad.

Los agentes (nosotros) a través de la auto evaluación y la evaluación de las participantes.

Los recursos, el tiempo, debemos si éstos se han planificado adecuadamente.

De ese modo, la evaluación nos permitirá analizar cada uno de los pasos o fases del programa, considerando todos los factores que influyen en el desarrollo de la intervención, así como la evolución de todo el proceso, mejorando con ello la eficacia de nuestro trabajo.

Los instrumentos de la evaluación que utilizaremos serán.

Test de idoneidad, entrevistas estructuradas o semiestructuradas, la observación que permite una recogida de datos más amplios y con ella podemos percibir lo que no podemos medir con ningún otro instrumento.

En el proceso de evaluación se tendrán en cuenta tanto indicadores cuantitativos como cualitativos.

Los indicadores cuantitativos se han especificado en el apartado "ACTIVIDADES Y METODOLOGIA" en cuanto a los indicadores cualitativos, se valorarán los siguientes:

Indicadores respecto a la evolución de los/as voluntarios/as:

" Participación.

" Motivación.

Indicadores para la evaluación del impacto del proyecto.

Mejora de la calidad de vida de los menores que participan en el programa.

MEMORIA:

Con el fin de conocer el grado de consecución de los objetivos fijados así como analizar la pertinencia de continuidad del programa se elaborará una memoria final destacando tanto los aspectos positivos como negativos de programa.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

717.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, por Orden nº 110 de fecha 21-3-07, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Por la presente VENGO EN ORDENAR, la publicación de las bases del concurso de ideas "Plan Avanza -Pyne Digital" que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación y dentro de las actuaciones previstas en el Proyecto denominado "Melilla -Ciudad Singular", convoca con el fin de promover la utilización de la Sociedad de la Información y el empleo de la identidad digital entre la pequeña y mediana empresa en la Ciudad de Melilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 20 de marzo de 2007.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

CONCURSO DE IDEAS

"PLAN AVANZA -PYME DIGITAL"

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación, y den-

tro de las actuaciones previstas en el Proyecto denominado "Melilla -PYME DIGIT AL" dentro del marco del Plan Avanza, convoca un concurso de ideas dirigido a promover la utilización de la Sociedad de la Información y el empleo de la identidad digital entre la pequeña y mediana empresa en la Ciudad de Melilla con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas empresas que tengan la consideración de pyme con sede social en la Ciudad de Melilla y que estando legalmente constituidas, se encuentren al día de sus obligaciones tributarias.

2. Con esta actuación se pretende fomentar la incorporación a la utilización de la Sociedad de la Información de la pequeña y mediana empresa, y, a través de ellas, llegar a sus clientes o a los ciudadanos afectados por las mismas consiguiendo así, de forma directa, un aumento de servicios ofrecidos a través de la red, y de forma indirecta un incremento en el número de usuarios de Internet.

3. El objeto de la convocatoria será la presentación de ideas, mediante la entrega de un borrador de proyecto de implantación de una solución informática que facilite el funcionamiento o algunas de las actividades desarrolladas por la entidad a través de internet. Como requisitos generales la solución deberá estar basada en el empleo de software libre, no pudiendo existir cargo alguno en cuanto a las licencias de uso, y deberán incluirse opciones de acceso que requieran de la utilización, por parte de los usuarios, de Certificación Digital.

4. Las propuestas, que sería deseable que no superasen las diez hojas A4 a una cara, deberán incluir como mínimo:

-Una página con los datos generales de la propuesta (Anexo I).

-Una breve descripción (entre 1 y 5 A4) con el objetivo, ámbito y especificaciones generales del proyecto propuesto, especificando claramente:

Una descripción general del proyecto.

Una descripción general de la tecnología a emplear.

Una justificación del interés por desarrollar el proyecto presentado y de las ventajas que puede aportar a la actividad la utilización de internet.

La población a la que va dirigido, incluyendo una estimación de la evolución en el número de usuarios que accederían, con y sin certificado digital, mes a mes durante los primeros seis meses y la previsión en el doceavo mes desde su puesta en explotación, así como la estrategia prevista para lograr la difusión del proyecto entre la población a la que va dirigido. Igualmente deberá incidirse en cualquier otro aspecto a tener en cuenta en consideración en la valoración y que se encuentran relacionados en el punto 5.

Estimación en cuanto al tiempo total desde la adjudicación hasta la entrega y puesta en funcionamiento del producto.

Estimación económica, diferenciando claramente entre los costes de desarrollo del producto y los costes de implantación, así como los costes de carga inicial de datos, si ello fuera requerido, igualmente debería incluirse la estimación de los costes de mantenimiento para el primer año de funcionamiento, si estos fueran necesarios. El importe total no deberá superar los 9.000 €.

-Una relación de requisitos funcionales requeridos y/o deseables que deberá cumplir el producto software obtenido (entre 2 y 5 A4).

-Opcionalmente, una descripción del modelo, en el primer nivel de análisis (4 ó 5 A4). 5. Las propuestas se valorarán teniendo en especial consideración los siguientes aspectos:

.Estimación del número de altas de certificaciones digitales (población a la que va dirigido).

.Número y tipo de servicios ofrecidos a través de Internet.

.Estimación del posible incremento en número de equipos conectados a Internet.

.Estimación en cuanto al número de puestos de trabajo en nc creados o mantenidos en la Ciudad de forma indirecta.

.Grado de innovación o novedad en el proyecto presentado.

.Estimación del jurado en cuanto a la viabilidad de la propuesta y de las garantías de éxito, en cuanto a su puesta en funcionamiento y utilización posterior.

.Concordancia de los costes estimados y el producto a obtener.

.Versatilidad del producto final obtenido, medida en la facilidad y posibilidad de extenderlo a baj o coste a otras entidades u organizaciones con problemática similar.

.Nivel de detalle de la propuesta, medido en base a la documentación presentada. .Integración con Melinux 3.0

6. El plazo de presentación finalizará el miércoles, día 11 de abril de 2007, a las 12:00 h, en las oficinas de la Dirección General de la Sociedad de la Información ubicadas en el Palacio de la Asamblea.

7. Los proyectos propuestos deberán ser defendidos ante un jurado designado a tal efecto, en sesiones de un máximo de 10 minutos, distribuidos aproximadamente en 5 para exposición y 5 para preguntas del jurado, en un acto que se realizará en lugar, fecha y hora por determinar, y que será comunicado a los interesados con la antelación suficiente.

8. Se seleccionará un máximo de 15 propuestas, que posteriormente serán contratadas por la Ciudad Autónoma de Melilla e implantadas en las entidades seleccionadas.

9. La Ciudad Autónoma y el jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

10. La presentación al Concurso supone la plena aceptación de sus Bases, siendo el fallo del jurado inapelable.

ANEXO I. DATOS SOBRE LA ENTIDAD.

IDENTIFICACION

Denominación de la pyme			
CIF			

DOMICILIO SOCIAL

Dirección			
Teléfonos de contacto		Fax	
Correo electrónico			
Número de trabajadores			

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos			
Dirección			
Teléfonos de contacto		Fax	
Correo electrónico			

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y Apellidos			
Dirección			
Teléfonos de contacto		Fax	
Correo electrónico			

OTROS DATOS

Denominación del proyecto			
Empresa colaboradora			
Redactor de proyecto			
Dirección			
Teléfonos de contacto		Fax	
Correo electrónico			

**El Representante
Fecha y Firma**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

718.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, por Orden nº 109 de fecha 21-3-07, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Por la presente VENGO EN ORDENAR, la publicación de las bases para la concesión de subvenciones para "facilitar tecnología y equipamientos para acceso a la Sociedad de la Información a través de la Televisión y de las redes de banda ancha" que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación y dentro de las actuaciones previstas en el Proyecto denominado "Melilla-Plan Avanza", convoca con el fin de promover la adquisición de equipamientos que posibiliten el acceso al ciudadano a la Sociedad de la Información desde su hogar a través del televisor y utilizando tecnología adaptada a ese fin basada en software libre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 20 de marzo de 2007.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

Bases para la concesión de subvenciones en relación con la actuación número 4, del programa Ciudades Singulares, en el marco del plan Avanza.

En relación con las actuaciones previstas a desarrollar en la Adenda del Plan Avanza que contempla el desarrollo en la Ciudad de Melilla del programa Ciudades Singulares, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Consejería de Presidencia y Gobernación, se comprometía al desarrollo de determinadas actuaciones, entre las que se encuentra la actuación número 4 de la adenda firmada el once de septiembre de 2006 entre la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, bajo el título "Facilitar tecnología y equipamientos para acceso a la Sociedad de la Información a través de la Televisión y de las redes de banda ancha", consistente en promover la adquisición de equipamientos que posibiliten el acceso al ciudadano a la Sociedad de la Información desde su hogar a través del televisor y utilizando tecnología adaptada a ese fin basada en software libre.

Por ello se procede a la siguiente convocatoria:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente acuerdo, se dicta conforme a lo establecido en la actuación número 4 de la adenda Ciudades Singulares, dentro del marco del Plan Avanza, y su objetivo principal es promover la adquisición de equipamientos que posibiliten el acceso al ciudadano a la Sociedad de la Información desde su hogar a través del televisor y utilizando tecnología adaptada a ese fin basada en software libre.

La actuación se desarrollará subvencionando la compra de equipos adaptados específicamente para este fin mediante ayudas públicas.

2. La concesión de ayudas que regula esta convocatoria se efectuará con cargo a la citada actuación, que dice "Facilitar tecnología y equipamientos para acceso a la Sociedad de la Información a través de la Televisión y de las redes de banda ancha", y estará limitada a la existencia de crédito suficiente para el presente ejercicio en la aplicación presupuestaria 01 55100 48900 del Presupuesto General de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Vigencia.

1. El régimen de ayudas contemplado en esta convocatoria tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2007.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar la ayuda regulada en esta convocatoria las familias radicadas en Melilla que cumplan los siguientes requisitos:

a. Constituir una unidad formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio de la Ciudad de Melilla y se encuentren relacionadas entre sí:

-Por vínculo de matrimonio o uniones de hecho.

-Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

-Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

b. Que todos sus miembros estén empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla y convivan en el mismo domicilio.

c. No tener deudas pendientes con la Ciudad Autónoma.

2. Tendrá la condición de beneficiario cualquiera de los miembros mayores de 18 años que forme parte de una de las unidades familiares antes descritas y que se encuentre empadronado en la Ciudad de Melilla.

3. Sólo podrá existir un beneficiario por unidad familiar.

4. El beneficiario deberá acreditar en el momento de la solicitud que dispone de una conexión de banda ancha en su domicilio, adjuntando original y copia para su compulsación de la última factura emitida por este concepto.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de subvención.

1. Será objeto de subvención la adquisición de un equipo informático, cuyas características mínimas sean las siguientes y suponga una inversión mínima de 500 €

a. Requisitos Hardware:

-Procesador Pentium 4 3.0 Ghz o superior

-512 Mb de RAM

-80 Gb de disco duro

-Lector DVD

-Tarjeta gráfica con salida de TV

-Tarjeta de sonido

-Tarjeta sintonizadora de TV analógica y/o digital compatible V4L (Ver listado en www.linuxtv.org)

-Mando a distancia compatible Lirc

-Salida de audio y altavoces

b. Recomendaciones:

-Fuente de alimentación silenciosa (Máximo 20 dB)

-Placa base compatible Q-FAN

-Diseño integrable en entornos domésticos.

-Conexión a internet

-Para utilizarlo como PVR (Grabador DVD) es necesario disponer de Regrabadora DVDRW y recomendable 1 Gb de RAM con HD de 250 Gb.

-Si se va a utilizar con un televisor de plasma o LCD sería recomendable que la tarjeta dispusiera de conector DVI / HDMI.

.c. Opciones: .

-Micrófono

-Joystick

-Webcam

-Teclado inalámbrico

2. Todos los componentes serán nuevos y de primer uso.

3. El suministrador del equipamiento se deberá comprometer, y así lo hará constar en la factura pro-forma, a instalar en el equipamiento el software proporcionado por la Ciudad Autónoma denominada "Melinux Hogar" y dejarlo perfectamente operativo en el domicilio del beneficiario.

4. El beneficiario deberá disponer de una toma de conexión de banda ancha operativa junto al lugar de la instalación.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será del 30 % del importe total del equipamiento, siendo como máximo de 200 euros por beneficiario.

Artículo 6. Condiciones y procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán ajustándose a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, en el Texto Refundido de la Ley general Presupuestaria aprobado por R. D. Legislativo 109/88, art. 81 y 82 y el RD. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para esta actuación concreta, correspondiendo la gestión de dicho régimen de Ayudas al Programa de Ciudades Singulares.

2. La concesión de la ayuda se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva, por riguroso orden de entrada, hasta agotar el número de ayudas previstas, y el procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud

haya tenido entrada en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y estará supeditada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

c) La resolución será motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente acuerdo deberán presentarse en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la documentación original especificada en el anexo, acompañada de copia para su pertinente compulsión.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde la entrada en vigor del presente acuerdo hasta el día 30 de abril de 2007.

3. La Consejería de Presidencia y Gobernación examinará las solicitudes y documentación presentadas. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el titular de la Consejería de Presidencia, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Resolución.

1. La Consejería de Presidencia y Gobernación resolverá motivadamente lo que proceda respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres (3) meses. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera dictado y notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender su solicitud desestimada, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantía procedimentales para los ciudadanos.

3. Las resoluciones estimatorias deberán ser aceptadas expresamente por los interesados, mediante escrito presentado en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los de los demás órganos y en las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, quedará sin efecto la concesión de beneficios, lo que será declarado por resolución del titular de la Consejería de Presidencia y Gobernación y notificado al mismo.

Artículo 9. Procedimiento de pago.

1. El pago se realizará por la Ciudad Autónoma de Melilla directamente a los beneficiarios mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Recursos.

1. Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr.

Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de la ayuda correspondiente para la adquisición del bien especificado en el artículo 4 del presente acuerdo.

2. Son obligaciones del mismo:

a) Adquirir el equipamiento subvencionado.

b) Someterse a cuantas acciones de comprobación de la inversión sean necesarias de acuerdo

con lo previsto en las normas de sistema de control establecido al efecto en la adenda del Programa de Ciudades Singulares.

c) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por escrito y en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de las mismas.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Gobernación cualquier cambio de domicilio a efecto de notificaciones que se produzca hasta la finalización del expediente.

e) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe del objeto subvencionado que el mismo está subvencionado por la Consejería de Presidencia y Gobernación, y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

f) Las demás obligaciones que se deriven de la aplicación de la legislación aplicable. Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Sin perjuicio de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 11, el beneficiario de la subvención podrá solicitar ante la Consejería de Presidencia y Gobernación la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y será presentada por el beneficiario de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. La resolución por la que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la Consejería de Presidencia.

Artículo .13. Reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 81.9 del R.D. Legislativo 1091/88 de la Ley General Presupuestaria, y en la descripción del circuito financiero y del sistema de control del Programa de Ciudades Singulares, procederá el reintegro de las subvenciones en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I

Documentación que deberá presentarse para solicitar la subvención.

1. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

2. Fotocopia del DNI/TR/NIF de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

3. Certificación de no tener deudas pendientes con la Ciudad Autónoma.

4. Factura proforma del equipamiento para el que se solicita la subvención.

5. Copia de la última factura que acredite la existencia de banda ancha en el domicilio del beneficiario.

Documentación que deberá presentarse tras la concesión de la subvención.

1. Factura de la adquisición del equipamiento subvencionado.

2. Certificación, firmada por la empresa instaladora y el beneficiario, de haber dejado perfectamente operativo el equipamiento en su domicilio.

Melilla, de de 2007

Firmado,

PROGRAMA CIUDADES SINGULARES - ADENDA PLAN AVANZA
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "MELINUX HOGAR"

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI/TR/NIF: _____ Nacionalidad: _____

Profesión/Actividad: _____

Domicilio, calle y número: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____ Teléfono: _____

Datos bancarios: Entidad: _____ Oficina: _____ DC _____ Num. Cuenta _____

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Apellidos _____ Nombre _____

Parentesto _____ F. Nto. _____ DNI _____

Apellidos _____ Nombre _____

Parentesto _____ F. Nto. _____ DNI _____

Apellidos _____ Nombre _____

Parentesto _____ F. Nto. _____ DNI _____

Apellidos _____ Nombre _____

Parentesto _____ F. Nto. _____ DNI _____

Apellidos _____ Nombre _____

Parentesto _____ F. Nto. _____ DNI _____

Apellidos _____ Nombre _____

Parentesto _____ F. Nto. _____ DNI _____

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

719.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 14 de marzo de dos mil siete, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 15 de marzo de 2.007 número de Registro de Entrada 13.717, comunica lo siguiente:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 11/07(Procedimiento Especial de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona), en resolución del día de la fecha, seguido a instancias de D.^a INGRID GÓMEZ LEÓN, contra resolución dictada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla de

fecha 23/02/07, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 y 116 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo quedando asimismo emplazada la administración que representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado Art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de CINCO DÍAS ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente me-

diante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 16 de marzo de 2007.

La Secretaria Técnica. M.^a del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
ANUNCIO

720.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año FEBRERO-MARZO/07 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación. en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
FATIMA AFKIR	X1805912K	306	14-02-07
RACHID MEKKAoui	X4165638Q	373	20-02-07
ABDELKADER CHEMLAL	X3307635M	375	20-02-07
MOHAMED ARRATBI	X4213491Y	381	20-02-07
SULIMAN MOHAMED HACH MOHAMEDI 'OUAALI'	X1451700D	384	20-02-07
YAMINA AL-LAL HAMMOU	X0869134X	444	02-03-07
MIMOUNT MIMOUN M'HAMED	X1694097D	472	02-03-07
FERNANDO FLORES DIAZ	X7374587M	475	02-03-07
AISSA OULD DOUDOUH BEN AMAR	X1881944S	479	02-03-07
RACHIDA ROCHDI	X3072061C	491	02-03-07

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de marzo de 2007.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

721.- Resolución del Consejo de Gobierno, por la que se hace pública la adjudicación referente a: OBRAS DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA DE ALFONSO XIII CON LA CALLE NAPOLEÓN.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejo de Gobierno.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 26/12/06.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: OBRAS DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA DE ALFONSO XIII CON LA CALLE NAPOLEÓN.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.368, de fecha 26 de enero de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 273.028,19 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 12 de marzo de 2007.

B) Contratista: DORANJO, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 242.995,09 €

Melilla, 15 de marzo de 2007.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

722.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-36/06, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a

lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre, SOBRINO FERNÁNDEZ, RAÚL- D.N.I. 45.308.943-R- Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-36/06, de fecha 20 de febrero del año en curso.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Viceconsejería de Sanidad y Consumo, sita en C/. Duque de Ahumada, s/n, de esta Ciudad, por un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 16 de marzo de 2007.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

P.S. La Directora General de Servicios Sociales. Rocío Ortega Ortega.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

723.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA MUJER. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AÑO 2007. RÉGIMEN SUJETO A LA REGLA DE MINIMIS. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, con el siguiente tenor literal:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y

con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

La existencia de crédito en la partida presupuestaria, el cual no se ha comprometido durante el Programa Operativo 2000-2006 y al aprobarse las nuevas directrices de ayudas de estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013, así como el nuevo reglamento de MINIMIS, ha hecho necesario la realización de las presentes bases y convocatoria extraordinaria a fin de conseguir fomentar el espíritu emprendedor de un sector tan desfavorecido como es el de la mujer trabajadora.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el Régimen de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial de la Mujer con cargo a remanentes del Programa operativo 2000-2006, Convocatoria Extraordinaria 2007.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 16 de marzo de 2007.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA MUJER. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA. AÑO 2007. RÉGIMEN SUJETO A LA REGLA DE MINIMIS.

ANEXO I

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias a través de un mecanismo de subvención que permita superar los momentos iniciales de la actividad empresarial, los cuales entrañan una mayor dificultad financiera.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006; Eje 45.- Participación de las mujeres en el mercado de trabajo, Medida 17.- Fomentar la actividad empresarial de la mujer que se encuentran incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.; por importe máximo de 90.000,00.-€, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

Se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 12 de las presentes bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada período.

El crédito disponible para la presente convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos de la siguiente forma:

1er. Periodo: 60.000,00.-€

2ª Periodo: 30.000,00.-€

Las cantidades que no se hayan agotado del importe máximo a otorgar en cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Las mujeres que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, cuya actividad se plantee realizar con carácter indefinido, de manera indivi-

dual, a través de comunidades de bienes, o bajo la forma de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.

2. Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003).

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No serán subvencionables aquellas empresas que procedan de un cambio de forma jurídica o de una sucesión de empresas.

5. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Artículo 4. Requisitos.

Para acceder al presente régimen se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las empresas solicitantes deben ser de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas empresas que hayan iniciado su actividad desde el 01/01/2007.
2. Ser mujer con residencia legal en la UE.
3. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

4. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

5. La beneficiaria no habrá estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a partir del 01/07/2006.

6. No haber detentado cargo de Alta Dirección a partir del 01/07/2006 en ninguna otra entidad de cualquier naturaleza.

Artículo 5. Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

1. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de autónomos. A excepción de los que formen parte de cooperativas de trabajo asociado que podrán optar por la asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

2. El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos UN año desde dicha fecha.

3. El beneficiario deberá iniciar la actividad empresarial subvencionada en un plazo máximo de un mes, a contar desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas, circunstancia que deberá justificar ante Proyecto Melilla, S.A., mediante la presentación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

4. Desarrollar la actividad empresarial que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases durante al menos un año desde su inicio, así como tener local de negocio en la Ciudad Autónoma de Melilla abierto al público.

5. Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subven-

ción y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida, siendo de aplicación el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis..

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

7. Presentar la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en las presentes bases reguladoras.

8. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes para la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

9. El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000.

10. Haber realizado o, en su caso garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

12. Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., la baja en el régimen especial de autónomos o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social, así como aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

13. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma así como las que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuan-

ta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 6. Acumulación de ayudas e incompatibilidades.

1. No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en las presentes bases.

2. Las ayudas al auto-empleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las que cuentan con idéntica finalidad.

3. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas de mínimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.-€ y de 100.000.-€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. Se subvencionará con una ayuda fija de 3.000.-€ para la puesta en marcha de la actividad. En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de las bases, el límite máximo anterior se entenderá establecido para cada una de ellas. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Para la convocatoria objeto de las presentes bases se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

1er. Plazo: desde el 01/01/2007 hasta el 13/04/2007.

2º Plazo: desde el 16/04/2007 hasta el 30/07/2007.

Artículo 9. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

d) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

e) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimos", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimos".

f) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

g) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/

2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

h) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

i) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improporcionable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 10. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir

informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará, si procede, lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestima-

da por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 12. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración	Ponderaciones
1% de puestos de trabajo cubiertos por mujeres con derecho a subvención.	40%
2 Número de puestos de trabajo a crear en la PYME, de carácter no subvencionable.	20%
3 Volumen de inversión	20%
4 Grado de implantación de la actividad en Melilla	20%

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 13. Pagos y justificación de las ayudas.

1. El pago se realizará en un solo plazo y una vez transcurridos los doce meses posteriores al alta en el régimen de la Seguridad Social, debiendo aportar mediante cuenta justificativa la siguiente documentación:

Documentación a aportar para el abono de la subvención:

a) Alta en el Régimen Especial de Autónomos y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), en el caso de no haber sido aportado previamente.

b) Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, contrato de trabajo debidamente registrado y el Impuesto sobre Actividades Económicas (Declaración Censal, en el caso de exención del impuesto), de la empresa contratante en el caso de no haber sido aportado previamente.

c) Informe de vida laboral actualizado de las mujeres subvencionadas y/o informe de vida laboral de la empresa, en su caso.

d) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

e) Justificantes de ingreso de las cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los doce meses posteriores al alta.

f) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social TC1 y TC2 de los doce meses posteriores al alta, en su caso.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

5. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Artículo 14. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas para los fines programados.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro

total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, al 75% de los compromisos adquiridos, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Cuarta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogada las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

DISPOSICION FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

724.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AÑO 2007. RÉGIMEN SUJETO A LA REGLA DE MINIMIS. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, con el siguiente tenor literal:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

La existencia de crédito en la partida presupuestaria, el cual no se ha comprometido durante el Programa Operativo 2000-2006 y al aprobarse las nuevas directrices de ayudas de estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013, así como el nuevo reglamento de MINIMIS, ha hecho necesario la realización de las presentes bases y convocatoria extraordinaria a fin de conseguir incentivar el desarrollo económico de la ciudad a través de incentivos a la inversión y al empleo.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el Régimen de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable. Bajo el régimen de MINIMIS, con cargo a remanentes del Programa operativo 2000-2006, Convocatoria Extraordinaria 2007.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 16 de marzo de 2007.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2007. RÉGIMEN SUJETO A MINIMIS

ANEXO I

Artículo 1.- Finalidad.

Facilitar la generación, mediante subvenciones financieras, de empleo estable, a través de la creación o ampliación, de pequeñas y medianas empresas, en el marco del Programa Operativo Integrado para Melilla periodo 2000-2006; Eje 1.- "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo"; Medida 1.- "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios".

Artículo 2.- Periodo de vigencia y Ámbito territorial.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras, las empresas que pretendan realizar proyectos de inversión localizados en la Ciudad Autónoma de Melilla, que supongan la creación de empleo estable en la misma.

Artículo 3.- Ámbito sectorial.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualesquiera empresas que generen empleo estable en la ciudad, a excepción de las siguientes:

a) Empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo (DO L 17 de 21/02/00).

b) Las actividades relacionadas con la producción primaria, transformación o comercialización de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

d) Empresas activas del sector del carbón, según define el Reglamento (CE) nº 1407/2002.

e) Adquisición de vehículos de transportes por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carreteras.

f) Empresas en crisis.

g) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a

menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario, igualmente, las comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos de inversión.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos de inversión subvencionables son:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial y generen, además, nuevos puestos de trabajo.

b) Ampliación: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Han de suponer la creación de empleos estables. En los proyectos de ampliación el beneficiario deberá incrementar su plantilla media con respecto a los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud.

c) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, así como la realización de las contrataciones objeto de la subvención, deberán efectuarse una vez presentada la solicitud de ayudas. No computándose las inversiones ni los contratos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud.

d) La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto debe ser como mínimo del 25%.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

1. Podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguiente capítulos:

a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

e) Los costes de estudios preparatorios y los costes de consultaría relacionados con la inversión.

f) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

g) Inmovilizaciones inmateriales.

Tendrá la consideración de inversión subvencionable cualquier otro gasto que sirva para adquirir bienes o derechos que tengan una duración previsible superior a un año y que, por tanto, puedan considerarse inversiones.

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se consideraran activos amortizables.

- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

- Figuran en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del

beneficiario durante un período mínimo de tres años.

3. Serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano aprobadas, siempre que se les garantice un periodo de vida útil efectiva no inferior a cinco años y cumplan las siguientes tres condiciones:

a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. En el sector del transporte, los gastos destinados a la adquisición de material de transporte (activos móviles) no pueden incluirse entre los elementos de inversión subvencionables y, por tanto, no pueden recibir ayudas a la inversión.

5. También será coste financiable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios subvencionables del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Asimismo será coste financiable los gastos notariales y registrales pagados por la adquisición de los bienes y derechos subvencionables del proyecto.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de

consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

9. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un periodo de tres años, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un periodo mínimo de cinco años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

10. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de tres años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o

gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

11. Los costes de estudios preparatorios y los costes de consultoría relacionados con la inversión se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos hasta un máximo de 1.250.-€.

Artículo 8.- Creación de Empleo.

1. El empleo generado deberá serlo mediante contratos de trabajo registrados en la oficina de empleo, suscritos con ciudadanos comunitarios, en el caso de auto-empleo el beneficiario deberá tener su residencia legal en la Unión Europea.

2. Se entiende por creación de empleo el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente con respecto a la media de los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, ya sea para proyectos de ampliación como para proyectos nuevos.

3. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

4. No se computarán los trabajadores previstos para el desempeño de tareas temporales o estacionales.

5. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante un periodo de tres años, computándose a estos efectos desde la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho periodo, será motivo de reintegro de la subvención concedida.

6. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, antes de transcurrido el periodo de tres años, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido, en caso contrario procederá el recálculo y en su caso el reintegro de la subvención. La nueva contratación deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes a la baja producida, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución.

7. Los puestos de trabajo subvencionados, destinados a la contratación de desempleados, deberán ser ocupados por trabajadores inscritos en la oficina de empleo.

8. También serán subvencionables los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que sean titulares de las empresas.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos;

a) Las empresas solicitantes deberán ser de nueva creación;

b) La actividad se desarrollará bien de manera individual, a través de comunidades de bienes, o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas;

c) No haber estado de alta en el régimen especial de autónomos durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;

d) No podrán estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos tres años desde dicha fecha.

e) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto;

f) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que motivó la subvención o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

En el caso de subvención al auto-empleo por inicio de nueva actividad empresarial por emprendedores menores de 35 años, mayores de 45 años o parados de larga duración, el beneficiario estará obligado a darse de alta en el régimen especial de autónomos, a excepción de los que formen parte de cooperativas de trabajo asociado que podrán optar por la asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

9. No será considerado como creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años. Asimismo no serán subvencionables las denominadas sucesiones de empresas, adquisiciones de empresas en funcionamiento, agrupaciones temporales de empresas, ni aquellas que procedan de fusiones, escisiones o de un cambio de forma jurídica.

Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Artículo 9.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2.- Los criterios para la determinación de las Ayudas previstas en las presentes bases, en sus dos modalidades, se detallan como Anexo I en las presentes bases.

3.- Para las subvenciones de capital se fija un máximo de 30.000,00.-€ por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de tres puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

5.- La subvención máxima no podrá superar para las consideradas pequeñas empresas el 50% de la inversión aprobada y para las consideradas

medianas empresas el 40%, salvo en el caso de ayudas concedidas en el sector transporte que no podrán superar el 30%.

6.- Ninguna empresa podrá optar a una subvención superior al 50% de la cantidad presupuestada cada año para este tipo de ayudas, así como tampoco podrá obtener una subvención superior a 200.000.-€ durante el periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000.-€ para empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 10.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. La acumulación de ambas ayudas descritas en las presentes bases, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada, expresado en términos de subvención neta equivalente, tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en las presentes bases.

3. Las ayudas al auto-empleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles que cuentan con idéntica finalidad.

4. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas de minimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.-€ y de 100.000.-€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 11 .-Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial, el empleo y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A. , las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión así como las contrataciones subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario,

en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000. En concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante un periodo no inferior a un año.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

Artículo 12.- Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Para la convocatoria objeto de las presentes bases se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

1er. Plazo: desde el 01/01/2007 hasta el 13/04/2007.

2º Plazo: desde el 16/04/2007 hasta el 31/08/2007.

Artículo 13 . Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre.

En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

2. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en el Anexo II de las presentes bases.

4. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

5. Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimos", así como de las ayudas recibidas, durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimos".

6. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

8. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado

para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)

1 Grado de maduración y definición del proyecto.
hasta 30

2 Previsión de creación o incremento de empleo derivado del proyecto. 5 por em
pleo creado (hasta 30)*

3 Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados. hasta 20

4 Implantación de sistemas de gestión medioambiental y/o de seguridad y/o calidad.
hasta 10

5 Proyectos que diversifiquen la actividad empresarial hasta 10

* Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo

al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 15 . Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará, si procede, lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y,

en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo.-17 Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

3. Los costes de la adquisición de terrenos y bienes inmuebles se acreditarán mediante escritura pública de compraventa, donde se hará constar el importe de la subvención concedida y el periodo destinado al fin objeto de la subvención, y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será

admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.

5. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo contenido en Anexo de la solicitud de ayudas. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

6. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

7. La justificación del empleo subvencionado se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, acompañada del cuadro demostrativo de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas:

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la nacionalidad del trabajador subvencionado.

b) Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social, informe de vida laboral y Tarjeta de desempleo de los puestos de trabajo subvencionados.

c) Alta, en su caso, en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social e informe de vida laboral del empleo subvencionado.

d) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social.

e) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social desde la presentación de la solicitud hasta el momento de la justificación de la subvención.

8. Asimismo el beneficiario deberá aportar la documentación siguiente:

a) Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

c) Copia de la póliza de préstamo para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.

9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión y las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas.

11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión realizada por el beneficiario fuese inferior a la inversión presupuestada y/o los compromisos de creación de empleo no se realizaran en su totalidad, el Consejero de Economía, Empleo y Turismo procederá en el plazo máximo de 60 días, una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión. Si la inversión realizada y/o la creación de empleo justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

13. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días naturales sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión así como la realización de las contrataciones subvencionadas, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

7. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan

con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Artículo 19. Comprobación.

1.- Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 20. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006; Eje 1.- "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 1.1.- "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios" del Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla: Aplicación presupuestaria 02.72100.77000, por importe máximo de 800.000 euros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

Se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 14 de las presentes bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El crédito disponible para la presente convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos de la siguiente forma:

1er. Periodo: 600.000.-€

2ª Periodo: 200.000.-€

Las cantidades que no se hayan agotado del importe máximo a otorgar en cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Estas ayudas cofinanciadas por el FEDER se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias

aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Quinta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogada las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I:

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS AYUDAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE:

A) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Para este apartado se utilizará una fórmula polinómica que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo indirecto, posibilidad de consolidación, etc.

Para tener en cuenta esta cuestión se han previsto unos coeficientes en tanto por uno, con un máximo del 0,20 (sector de máxima prioridad) y un mínimo del 0,10 (sector de menor prioridad), relacionados por sectores económicos, que se ha elaborado según los siguientes criterios:

" Coeficiente 0,20 a la Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad.

" Coeficiente 0,15 a la Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística.

" Coeficiente 0,10 al resto de los servicios.

Es la variable X1 de la fórmula.

2. Prioridad urbanística de la localización de la empresa:

" Coeficiente 1,10 (máxima prioridad) a la localización en zonas industriales y turísticas aprobadas previamente por la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales son:

a) Zona Industrial: Puerto Comercial, Polígonos Industriales y Parques Empresariales

b) Zona Turística: Puerto Deportivo y el Recinto Histórico-Artístico, exclusivamente la zona conocida como "El Pueblo".

c) Comercios incluidos dentro de los límites del centro Comercial Abierto "El Centro" de Melilla

" Coeficiente 1 (Neutralidad por la localización) por el resto.

Es la variable X2 de la fórmula.

3. Programas de incentivos para que determinados colectivos accedan a la condición de empresarios:

" Coeficiente 1,10 para jóvenes promotores menores de 35 años, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y a las mujeres emprendedoras.

" Coeficiente 1 (neutral) para el resto de los emprendedores.

Además, si en un proyecto confluyen emprendedores de los tres tipos descritos, la cuantificación del coeficiente se haría por el método de la media ponderada.

Es la variable X3 de la fórmula.

4. Formas contractuales previstas:

Esta cuestión se hace necesaria ya que existen contratos bonificados, por sus características, con subvenciones, bien a la cuota de seguridad social o bien por el mismo contrato, además no debe subvencionarse de igual manera a un contrato temporal que a uno por tiempo indefinido o a otro a tiempo parcial, ya que implican costes y riesgos empresariales diferentes, por ello, se proponen los siguientes coeficientes:

" Contrato de Trabajo Indefinido C o e f i -
c i e n t e 1.

" Trabajadores autónomos, que no puedan encuadrarse en la variable X7 de la fórmula, y que se vayan a dedicar, exclusivamente, a la dirección de la empresa y que permanezcan a jornada completa en la misma.....Coeficiente 0,9

" Contrato de trabajo indefinido con derecho a subvención por el INEM (minusválidos, mayores de 45 años, etc) Coeficiente 0,8.

" Contrato de trabajo temporal (solamente por "obra o servicio determinado") Coeficiente 0,7.

" Contrato de trabajo en prácticas Coeficiente 0,6.

" Contrato de trabajo para la formación Coeficiente 0,5.

" Contrato de trabajo a tiempo parcial, en función a la jornada pactada con relación a la máxima legal del sector y, además, de si es fijo o temporal, por lo que el coeficiente se calculará según las características.

Es la variable X4 de la fórmula. (Si son varios tipos de contrato su cálculo debe hacerse como media ponderada de los mismos).

5. Número de empleos generados, que implica, a su vez, un tramo de subvención fija por empleo, a razón de 2.500 €/puesto de trabajo. En este apartado no se computarán los trabajadores autónomos y los puestos directivos que se encuadren en la variable X7 de la fórmula.

Es la variable X5 de la fórmula.

6. Posibilidad de concurrencia de otras ayudas financieras otorgadas por otras administraciones públicas.

" Coeficiente 1 (neutral) cuando no existe tal compatibilidad.

" Coeficiente 0,8 si puede acogerse, a otro régimen de ayudas, bien Inem-autoempleo, Trabajo-Cooperativas o S.A.L., Inem-I.L.E., Incentivos regionales, o bien, ayudas sectoriales (crédito turístico, C.E.D.E.T.I., etc), u otras ayudas en vigor para los mismos proyectos.

Además, una vez calculada la subvención, hay que tener en cuenta la limitación de que la suma de todas las ayudas públicas no puede superar el 30% de la inversión aprobada (50% en el caso de pequeñas empresas y el 40% en caso de medianas empresas), así como los límites máximos previstos en la normativa aplicable.

Es la variable X6 de la fórmula.

7. Nº de Emprendedores, menores de 35 años, mayores de 45 años o parados de larga duración, que pretendan llevar a cabo el proyecto empresarial.

Para que puedan encuadrarse en este apartado, la actividad que se plantee realizar deberá hacerse con carácter indefinido, bien de manera individual, o, en segundo término, bajo la forma de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado, siempre que vayan a ostentar cargos directivos en las mismas. Las empresas solicitantes deberán ser de nueva creación. Los jóvenes beneficiarios de este programa estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de autónomos, a excepción de los que formen parte de cooperativas, que podrán optar por:

- a) La asimilación a trabajadores por cuenta ajena.
- b) El régimen especial de trabajadores autónomos.

Además:

1. El beneficiario deberá de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y durante al menos tres años desde el inicio de la actividad.

2. El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en los últimos seis meses anteriores a la solicitud.

Para los proyectos de inversión que cumplan los requisitos de este apartado, se subvencionarán con un tramo fijo de 6.000 € por cada emprendedor que lo haga. En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varios jóvenes en los cargos directivos, el límite máximo anterior se entenderá establecido para cada uno de ellos, con un límite total, para una misma empresa, de 18.000 €.

Es la variable X7 de la fórmula.

Teniendo en cuenta que, además:

" S es la subvención de capital a calcular.

" V es el volumen de inversión subvencionable.

La fórmula polinómica es:

$$S = ((V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X5 \cdot 2500 \cdot X4)) \cdot X6 + (X7 \cdot 6.000)$$

Por ejemplo, supongamos una inversión subvencionable de 360.607,26 €, en el sector turístico, que se va a realizar en el "Puerto Deportivo", promovida por una sociedad de tres jóvenes menores de 35 años que no han trabajado anteriormente, y que, en su puesta en marcha, va a generar los siguientes empleos:

3 trabajadores autónomos a jornada completa que serían los promotores.

2 empleos bajo contrato temporal (por obra o servicio) de 6 meses.

2 bajo contrato para la formación.

3 bajo contratos a tiempo a parcial a ½ jornada y, además temporales (por obra o servicio).

Entonces, si V= 360.607,26

$$X1= 0,20$$

$$X2= 1,10$$

$$X3= 1,10$$

$$X4= \frac{(2 \times 0,70 + 2 \times 0,50 + 3 \times 0,50 \times 0,70)}{(4 + 3 \times 0,50)} = 0,627$$

$$X5= (4 + 3 \times 0,50)= 5,5$$

Como puede acogerse a Incentivos Regionales y al Programa Inem-I.L.E., X6 = 0,8

$$X7= 3$$

Luego:

$$S = ((V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X5 \cdot 2500 \cdot X4)) \cdot X6 + (X7 \cdot 6.000) =$$

$((360.607,26 (0,20 \times 1,10 \times 1,10) + (5,5 \times 2500 \times 0,627)) \times 0,8 + (3 \times 6.000) = \underline{94.710,57 \text{ Euros. sería la subvención correspondiente.}}$

B) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE INTERESES A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Se utilizará la siguiente escala:

1. Sectores prioritarios, según lo explicado en el punto 1 del sistema de cálculo de la subvención de capital: Subsidiación de 3 puntos del tipo de interés de los préstamos.

2. Otros Sectores: Subsidiación de 2 puntos.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS:

1. Las empresas se encuadrarán en los sectores específicos atendiendo a la clasificación del CNAE-93, o, en caso necesario, mediante la utilización de la analogía, la cual extenderá sus efectos, en general, a cualquier otro aspecto no previsto explícitamente en los presentes criterios.

2. En cualquier caso, las subvenciones calculadas mediante el uso de estos criterios para la determinación de las ayudas tendrán como límites los explicitados en la normativa aplicable.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

SECRETARÍA TÉCNICA

725.- La Comisión de Valoración referida en la base décima de la Convocatoria para eventos deportivos 2007 (BOME nº 4365, de 16 de enero); en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007, formula la Propuesta de Resolución Provincial que a continuación se expresa, que a su vez se remite para su publicación al Boletín Oficial de Melilla, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de diez días para realizar alegaciones, todo ello en aplicación de la base décimo primera de la citada convocatoria.

Melilla, a 22 de marzo de 2007.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

Relación de eventos deportivos objeto de subvención, así como las puntuaciones obtenidas y cuantías económicas asignadas en función de la aplicación de los criterios de valoración establecidos

	ENTIDAD SOLICITANTE	EVENTO	PUNTUACIÓN	CONCESIÓN
1	Federación Melillense Tenis	III Torneo Internacional Femenino	80	18.400 €
2	Federación Melillense Tenis	II Torneo Internacional Masculino	80	18.400 €
3	Federación Melillense Natación	V Trofeo Internacional Ciudad de Melilla	77	25.217 €
4	Club C.A. Melilla 4x4	VI Enduro 4x4	69	79.900 €
5	Federación Melillense Ajedrez	Campeonato Nacional Clubes Edad Escolar	67	9.900 €
6	C. P. General Bañuls	IX Torneo Minerva	63	4.960 €
7	Club Deportivo "Enrique Soler"	"12 Horas Deportivas"	54	3.500 €
8	Federación Melillense Gimnasia	V Torneo Gimnasia Rítmica 07	50	5.500 €
9	Club RC Car Melilla	Memorando A. Iglesias	50	1.550 €
10	Federación Melillense Petanca	II Torneo Internacional Ciudad de Melilla	42	5.500
11	Federación Melillense Balonmano	VIII Trofeo P. Estopiñán	31	6.098 €
12	Club Atlético Melilla	Carrera Navidad 07	30	3.075 €

RELACION DE EVENTOS EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA CAUSA DE SU EXCLUSIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	EVENTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Federación Melillense Pádel	Campeonato de España de Menores	Renuncia de la entidad solicitante al no habersele otorgado la organización del evento
Federación Melillense Balonmano	Encuentro Melilla-Ceuta	El objeto del evento no se ajusta a la presente convocatoria
Federación Melillense Tenis	II Torneo Campeonato de España Tenis playa	El objeto del evento no se ajusta a la presente convocatoria

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

726.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en escrito de 6 de marzo de 2007, con entrada en esta Ciudad el 13 de marzo del mismo año y registrado al nº 12.939, comunica lo siguiente:

TORRES V. CENTENARIO, 8ª PLANTA

Número de Identificación Único: 5200130100066/2007.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 89/2007 1.

Recurrente: D. PEDRO BOTELLO SÁNCHEZ.

Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy dictada en el P.A. 89/07, seguido a instancias de D. PEDRO BOTELLO SÁNCHEZ, representado por la Procuradora D.ª Ana Heredia Martínez, contra la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dirijo el presente a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS remita expediente administrativo, y en todo caso con QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que se celebrará el día SEIS DE MAYO DE 2008, A LAS 11:05 HORAS DE SU MAÑANA, sea remitido a ese Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo.

Lo que se publica a efecto del emplazamiento previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 15 de marzo de 2007.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

727.- Habiéndose intentado notificar a D. MOHAMEDI DUDUH FONTI, propietario del inmueble sito en AVDA. GENERAL AIZPURU, 29 2º, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a

efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 536 de fecha 02-03-07 ha dispuesto lo siguiente:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en AVDA. AIZPURU, GENERAL, 29 2º, a que se le obligaba en resolución de fecha 11/12/06 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 28/02/07, consistentes en:

-Reparaciones de red de fecales, con sustitución de solado de portal.

-Fijado de piezas cerámicas en solado de descansillos.

-Picado, enfoscado y pintado de caja de escalera y patio.

-Sustitución de la impermeabilización del case-tón, rascado y pintado del techo.

-Colocación de tapa de depósito.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER A D. MOHAMEDI DUDUH FONTI propietario del inmueble multa coercitiva de 150 Euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en período voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día

20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1

de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 15 de marzo de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

728.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

PERSONAS REPONSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90). **REDUCCIÓN DE MULTA:** El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Melilla a 15 de marzo de 2007.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20060000011442	TRANS MAIL EXPRESS SLU	100 OMT/42,-1-K3	ML-6657 -C	FARHANA	27/09/2006 17:20:00	
20060000012611	AZULEJOS Y SANEAMIENTOS JAIME	100 OMT/42,-2-D	ML-8996 -D	GRAN CAPITAN	09/11/2006 17:30:00	
20060000012662	SANCHEZ*NOGALES,ANT ONIO	100 FIC/50-1-1A	ML-4530 -E	CIRCUNVALACION, CARRETERA	20/11/2006 11:58:00	0
20060000012448	CARPIO*VARGAS,JUAN CARLOS	150 CIR/18-2-2D	-9634 -FBY	ASTILLEROS, GENERAL	02/11/2006 17:10:00	3
20060000012449	DRIS*HAMED,LAILA	150 CIR/143-1-2A	-1027 - DRW	ESLA, RIO	02/11/2006 16:50:00	4
20060000012450	DRIS*HAMED,LAILA	150 CIR/118-1-2A	-1027 - DRW	ESLA, RIO	02/11/2006 16:50:00	3
20060000012251	KASSEN*AL,LAL MOHAMED	150 CIR/118-1-2A	C-3857 -BJJ	SAN FRANCISCO DE ASIS	26/10/2006 15:15:00	3
20060000012706	HAMIERMA S.L.	90 OMT/72,-1-A	PROMOTOR	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	13/11/2006 11:30:00	
20060000012971	SAMPER*GARCIA,CARLO S DOMINGO	140 FIC/50-1-1C	-7430 - BMP	CIRCUNVALACION, CARRETERA	05/12/2006 11:25:00	2
20060000012892	MOHAMED*MOHAMED,FA UZY	150 CIR/143-1-2A	-9303 -BNL	GARCIA MARGALLO, GENERAL	17/11/2006 18:55:00	4
20060000012893	MOHAMED*MOHAMED,FA UZY	150 CIR/118-1-2A	-9303 -BNL	GARCIA MARGALLO, GENERAL	17/11/2006 18:55:00	3
20070000000037	EL*BALI,MIMOUNA	100 OMT/42,-1-K3	-7429 - CNM	CASTELAR	21/12/2006 10:00:00	
20070000000718	BARAGRAGUI*EL FOULKI,KAMAL	150 CIR/118-1-2A	C-1258 - BSF	VICTORIAS, DE LAS	10/01/2007 16:10:00	3
20070000001031	HADI*MOHAMED,MOHAM ED	60 OMT/65,-2-2	C-0991 - BRZ	REYES CATOLICOS	16/01/2007 16:45:00	
20070000001034	HADI*MOHAMED,MOHAM ED	150 CIR/118-1-2A	C-0991 - BRZ	REYES CATOLICOS	16/01/2007 16:45:00	3

20070000001036	HADI*MOHAMED,MOHAM ED	150 CIR/118-1-2C	C-0991 - BRZ	REYES CATOLICOS	16/01/2007 16:45:00	0
200600000012214	MELIGAMUR S.L.	90 OMT/72-,1-A	PROMOTOR	VALLADOLID	25/10/2006 11:00:00	
200600000012643	ARANDA*SANTIAGO,FELI PE	60 OMT/42-,1-E	ML-0875 -E	AIZPURU, GENERAL	10/11/2006 12:06:00	
200600000012393	LOMEÑA*CARRASCO,FR ANCISCO	150 CIR/18-2-2D	-0899 -DVZ	ASTILLEROS, GENERAL	31/10/2006 13:45:00	3
200600000013203	BELKIN*ABDELLAH,AHME D MOHAMED	200 OMT/72-,1-B		MAR CHICA	28/11/2006 11:00:00	
200600000013422	ESTEVEZ*PEREZ,ANTONI O MANUEL	60 OMT/12-,4-1		VIZCAYA	07/12/2006 11:00:00	
200600000013246	ANAJJAR,MOUSSA	100 OMT/42-,1-B	-3095 -CZB	ALVARO DE BAZAN	29/11/2006 20:17:00	
200600000013200	SIERRA*RAMOS,ANTONI O	60 OMT/42-,3-B	-4823 - DWD	LOPEZ MORENO	28/11/2006 20:20:00	
200600000012760	SALINAS*ROMEA,MARIA TERESA	150 CIR/18-2-2D	ML-2743 -E	ASTILLEROS, GENERAL	14/11/2006 10:35:00	3
200600000012851	OLMO*GARCIA,MANUEL FRANCISCO	60 OMT/42-,1-D	-9950 -CPB	JOSE CADARSO, POETA	16/11/2006 13:55:00	
200600000013056	SERRANO*REY,GUADALU PE	60 OMT/42-,3-A	ML-1399 -F	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	22/11/2006 11:41:00	
200600000013378	ASENSIO*SANCHEZ FORTUN,JUAN	100 OMT/42-,1-H	-0327 - CZW	GARCIA CABRELLES	05/12/2006 12:35:00	
200600000013064	AUTOMOBIL PARS S.L.	150 CIR/18-2-2D	-9679 -DSF	PRIMERO DE MAYO	22/11/2006 13:50:00	3
200700000000005	RODRIGUEZ*FERRON,JO SE	60 OMT/65-,2-1	ML-9608 -D	ALTO DE LA VIA	20/12/2006 13:15:00	
200700000000130	GIL*GUERRA,MARIA MERCEDES	150 CIR/143-1-2A	-1423 -DZK	IBAÑEZ MARIN	26/12/2006 21:30:00	4
200700000000144	LUCAS*SANTIAGO,JUAN MIGUEL	60 OMT/42-,3-A	-3930 - DPW	JUAN CARLOS I, REY	26/12/2006 10:14:00	
2007000000001399	SANTIAGO RUS FERNANDEZ	150 CIR/56-2-2A	-3038 -DJG	LEGION, LA	24/01/2007 13:10:00	4
2007000000001027	MESA*ESCAMILLA,MARIA JOSE	100 FIC/50-1-1A	-7184 -CJS	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	31/01/2007 12:56:00	0
2007000000001693	MIGUEL ROMAN PARDO	100 OMT/42-,1-J1	A -6320 -DC	ALCAUDETE, CONDE DE	30/01/2007 22:00:00	
2007000000001736	ABDELHAKIM AKARKACH	120 CIR/65-1-2B	B -5809 -NU		30/01/2007 15:00:00	0
2007000000001710	AHMED BOUZID	30 OMT/65-,1-4	MU-0541 - AY	VILLALBA, GENERAL	31/01/2007 17:45:00	
200600000012644	VALDERRAMA*MINGUELE Z,NIEVES	60 OMT/42-,3-A	-0402 -CRT	ALFONSO XIII	10/11/2006 11:57:00	
200600000012615	VALDERRAMA*MINGUELE Z,NIEVES	60 OMT/42-,3-A	-0402 -CRT	ALFONSO XIII	09/11/2006 9:30:00	
200600000012131	MOHAMED*MOHAND,AMI N	150 CIR/118-1-2A	C -1845 - BSB	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	21/10/2006 22:45:00	3
200600000011984	ZARRABI*CHANUF,HOSS AIN	60 OMT/42-,2-Ñ	ML-1216 -C	GARCIA MARGALLO, GENERAL	16/10/2006 11:50:00	
200600000012155	JURADO*LOPEZ,MARIA DEL MAR	30 OMT/38-,2-	-5875 -BRX	JIMENEZ E IGLESIAS	22/10/2006 8:10:00	
200600000012181	ALLAL*LAHADIL,LUISA	150 CIR/117-1-1A	ML-3510 -E	HARDU, PREFABRICADAS	23/10/2006 10:40:00	3
200600000013443	CASTILLO*GARCIA,JOSE LUIS	100 OMT/42-,2-J	-5933 - CMD	LUGO	09/12/2006 14:10:00	
200600000013194	M*HAMED*MOHAMED,TO URIA	100 OMT/42-,1-J1	-8642 -DFX	JOSE CADARSO, POETA	28/11/2006 9:20:00	
200600000013286	RUBIO*SANCHEZ,FRANCI SCO	60 OMT/42-,2-C1	-5374 -FCL	REMONTA	30/11/2006 11:20:00	
200600000012968	AMALLAM*MOHAMEDI,NA DIA	100 FIC/50-1-1A	-7260 -DVN	CIRCUNVALACION, CARRETERA	05/12/2006 11:13:00	0
200600000012973	SAMPER*GARCIA,CARLO S DOMINGO	140 FIC/50-1-1C	-7430 - BMP	CIRCUNVALACION, CARRETERA	05/12/2006 11:31:00	2
200600000012930	FERNANDEZ*ALEMANY,A SCENSION	150 CIR/3-1-2C	-1168 - DNH	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	19/11/2006 2:20:00	0
200600000013133	EL*YOUSFI,MOHAMED EL AMIN	150 CIR/18-2-2D	-0860 -FFR	JIMENEZ E IGLESIAS	25/11/2006 14:00:00	3
200600000013519	PELAEZ*MEDINA,MARIA DEL CARMEN	100 OMT/18-,5-	ML-5303 -B	CABRERIZAS	17/12/2006 21:30:00	

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

729.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndose podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativa mente, recurso de ALZADA ante el EXCMO. SR. PRESIDENTE de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 Y 115 de la Ley 4/ 1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 16 de marzo de 2007.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACCTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
2007000000138	CENTRO DE ESTUDIOS MATERIALES	100 OMT/42-,1-J1.	-3809 -BSN	CISNEROS, CARDENAL	26/12/2006 20:20:00	
20070000000501	MOJTAR*BEN,MOHAMED BEN EL HACH MIMUN	100 FIC/50-1-1A	-4278 -DBR	PINTOS, GENERAL	09/01/2007 13:08:00	0
20070000000172	UCEDA*ESCAÑO,CRISTIAN JESUS	150 CIR/118-1-2A	C -0706 - BLG	LEGION, LA	27/12/2006 19:55:00	3
20070000000049	MOLINA*RABANEDA,RICARDO	60 OMT/42-,2-11	ML-8510 -E	ROSAS, DE LAS	21/12/2006 11:25:00	
200700000000518	AUTOMOVILES CITROEN ESPAÑA S.A.	100 FIC/50-1-1A	-6477 - DMN	CIRCUNVALACION, CARRETERA	17/01/2007 12:49:00	0
20070000001370	AMAR*DRIS,FADOLA	150 CIR/118-1-2A	-3030 -DLH		22/01/2007 19:25:00	3
20070000001725	MOHAMED*MIMON,HOSSEIN	30 OMT/65-,1-4	ML-7309 -E	ALTO DE LA VIA	30/01/2007 11:10:00	
20070000001701	MIMUN*MOHAMED,WALLY	150 CIR/118-1-2A	C -4080 - BGV	ALFONSO XIII	31/01/2007 16:05:00	3
20060000012635	BOUKATCHA,MUSTAPHA	60 OMT/68-,3-	PROMOTOR	MOSCARDO, GENERAL	10/11/2006 11:00:00	
20060000012659	MOHAMED*HAMED,HACHMI	100 FIC/50-1-1A	ML-1022 -F	CIRCUNVALACION, CARRETERA	20/11/2006 11:41:00	0
20060000012395	HERNANDEZ*CASTILLO,ROBERTO FRANCISCO	150 CIR/18-2-2D	-1840 -BKG	ASTILLEROS, GENERAL	31/10/2006 9:25:00	3
20060000013428	ESCOBAR*BASTAZO,MIGUEL	60 OMT/42-,3-B	-8083 -CXY	FARHANA	08/12/2006 18:50:00	
20060000013164	AMAR*EL,ARBI MOHAND	60 OMT/42-,3-B	-8408 -BBF	POLAVIEJA, GENERAL	27/11/2006 19:25:00	
20060000013458	HEREDIA*MARTIN,ANTONIO	60 OMT/42-,2-11	ML-2073 -D	CONCHAS, DE LAS	12/12/2006 11:55:00	
20060000013291	LLORCA*BOIGUES,DOLOR ES	90 OMT/72-,1-A		DEMOCRACIA, DE LA	30/11/2006 11:00:00	
20060000013475	TOULLIS*HADDOU,ABDESLAM	90 OMT/72-,1-A		TARRAGONA	13/12/2006 11:45:00	
20060000013490	AL-LAL*MOHAMEDI,DRIFA	30 OMT/42-,1-K1	ML-4232 -E	JUVENTUD, DE LA	14/12/2006 9:05:00	
20060000013503	AHMED*MOHAMED,BRAHIM	90 OMT/72-,1-A		LARACHE	15/12/2006 11:20:00	
20060000013547	MAIMOUNI*EL,BACHIR	150 CIR/18-2-2D	-1864 - DHR	CHACEL, GENERAL	19/12/2006 19:50:00	3

20060000013509	TELLO*FERNANDEZ,ROBERTO	300 CIR/3-1-2B	-1168 - DNH	ACTOR TALLAVI	16/12/2006 5:45:00	4
20060000013564	MOHAMED*HADDU,SADIA	60 OMT/42-,2-1	ML-0882 -E	ALFONSO XIII	19/12/2006 17:01:00	
20070000000213	MOHAMED*DUDUH,AHMED	100 OMT/42-,1-J1	-2597 -CLV	SANTANDER	27/12/2006 12:42:00	
20070000000122	TITOU,KARIM	120 CIR/65-1-2B	B -2930 -UB	ALVARO DE BAZAN	26/12/2006 13:55:00	0
20070000000091	CHAIB BEN*KADDUR,MOJTAR	30 OMT/65-,1-4	-4798 -CVD	DONANTES DE SANGRE	24/12/2006 16:06:00	
20070000000404	MOHAMED*EL AMRANI,IGSA	150 CIR/118-1-2A	C -0646 - BSD	VILLALBA, GENERAL	03/01/2007 20:55:00	3
20070000001322	EL FOUNTI*YACHOU,EL HADI	100 OMT/42-,1-J1	-8511 -CXL	ABDELKADER	23/01/2007 12:44:00	
20070000000720	EL*OUAZGHARI,EL BOUZZATI MOHAMED	150 CIR/118-1-2A	-8687 -CZK	MEJICO	10/01/2007 15:55:00	3
20070000001627	MAHJOUR*HADI,HAMZA	150 CIR/118-1-2A	C -3766 - BSB	JUVENTUD, DE LA	29/01/2007 10:55:00	3
20070000001632	MOHAMED*HOMAR,BADRA DIN	60 OMT/65-,2-2	-2924 -DDV	ROSAS, DE LAS	29/01/2007 17:21:00	
20070000001450	HACH MOHAMEDI*MOHAMED	60 OMT/42-,2-H	ML-9687 -D	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	25/01/2007 23:42:00	
20070000001453	MIMON*ABDEL LAH,RAFIK	150 CIR/118-1-2A	C -3753 - BST	TADINO DE MARTINENGO	25/01/2007 16:45:00	3
20070000001462	ABDELKADER*MOHATAR,Y USEF	150 CIR/117-1-1A	ML-0446 -D	JUAN CARLOS I, REY	25/01/2007 17:00:00	3
20070000001668	KADDOUR*AHMED,AHMED	100 OMT/31-,2-1	-2563 -FCJ	ALCAUDETE, CONDE DE	30/01/2007 3:55:00	
20070000001566	MIMON*ABDEL LAH,RAFIK	360 OMT/65-,2-6	C -3753 - BST	CUESTA DE LA VIÑA	27/01/2007 15:15:00	
20070000001567	MIMON*ABDEL LAH,RAFIK	60 OMT/65-,2-2	C -3753 - BST	ALMOTAMID	27/01/2007 15:16:00	
20070000001568	MIMON*ABDEL LAH,RAFIK	150 CIR/118-1-2A	C -3753 - BST	CUESTA DE LA VIÑA	27/01/2007 15:15:00	3

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

730.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90). **REDUCCIÓN DE MULTA:** El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.
Melilla a 16 de marzo de 2007.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR PUNTOS	
20070000002669	SERRANO*DARDER,PAZ	60 OMT/65-,2-2	-2271 -BYY	ABDELKADER	17/02/2007 21:30:00	
20070000002336	MOHATAR*MAANAN,FAD ELA	100 OMT/42-,1-K3	-6452 -CFD	FARHANA	11/02/2007 12:35:00	
20070000002368	RODRIGUEZ*ALEMANY,F ERNANDO	60 OMT/42-,3-A	ML-3342 -E	CANDIDO LOBERA	10/02/2007 11:10:00	
20070000002546	MORO*HERNANDEZ,ANA	100 OMT/42-,1-J1	-7699 -BKL	DEMOCRACIA, DE LA	14/02/2007 18:48:00	
20070000002542	SANTANA*JIMENEZ,EVA MARIA	100 OMT/42-,1-I	-7442 -BDK	TORRES QUEVEDO	14/02/2007 11:11:00	
20070000002798	MOHAMED*MIMUN,RACHI D	180 OMT/48-,3-	ML-7563 -E	PABLO VALLESCA	22/02/2007 11:45:00	
20070000002721	BUMEDIEN*AOMAR,MIMO UNT	60 OMT/42-,3-A	-1015 -FCN	ESCUPTOR MUSTAFA ARRUF	19/02/2007 9:40:00	
20070000002650	HERNANDEZ*POZO,AND RES	60 OMT/42-,3-A	ML-0103 -C	O'DONNELL, GENERAL	17/02/2007 17:10:00	
20070000002755	CHACON*PEREA,JOSE MIGUEL	60 OMT/42-,3-B	-6012 -DCT	ALFONSO XIII	20/02/2007 16:30:00	
20070000002918	PICON*SUAREZ,ANTONIO	30 OMT/6-,2-	-1008 - DRW	CUERPO NACIONAL DE POLICIA	24/02/2007 2:00:00	
20070000002962	ABDESLAM*AMAR,MOHA MED	150 CIR/118-1-2A	-0916 - DNR	REYES CATOLICOS	26/02/2007 15:15:00	3
20070000002747	MUÑOZ*ZAPATA,TOMAS	60 OMT/65-,2-1	-7833 -CJG	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	20/02/2007 9:55:00	
20070000002980	MARTIN*CAMPOS,ANTON IO MIGUEL	100 OMT/42-,1-J1	ML-4674 -E	JUAN RIOS GARCIA, DOCTOR	26/02/2007 19:30:00	
20070000002987	PARDOS*BRAVO,PEDRO DOMINGO	60 OMT/42-,2-H	ML-4372 -E	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	22/02/2007 23:55:00	
20070000002904	ACHHOUD*OUIFAK,JAMIL A	60 OMT/42-,2-C1	-5418 - CDD	ASTILLEROS, GENERAL	23/02/2007 14:02:00	
20070000002849	BEN*DUDDUH,HAMED	60 OMT/42-,3-A	V -0200 -EY	PABLO VALLESCA	22/02/2007 20:35:00	
20070000002911	LAHADIL*HAMIDA,LUISA	60 OMT/42-,2-C1	-5589 -DKL	POLAVIEJA, GENERAL	23/02/2007 12:15:00	
20070000002808	MORENTE*GONZALEZ,JO SE MANUEL	180 OMT/42-,2-F	-0457 -CNL	DUQUESA DE LA VICTORIA	21/02/2007 13:45:00	
20070000002892	MIMON*MOHAMED,HAME D	100 OMT/18-,5-	B -2799 -LN	GARCIA CABRELLES	23/02/2007 14:40:00	
20070000003090	MAYOR*OLEA,LUIS JOSE	100 OMT/42-,1-I	-3290 -BVJ	O'DONNELL, GENERAL	28/02/2007 12:05:00	
20070000002763	MOHAMED*DUDUH,AHME D	60 OMT/42-,2-11	-2597 -CLV	REMONTA	20/02/2007 9:25:00	
20070000002916	HAMOUTI,HABIBA	180 OMT/48-,3-	ML-2371 -C	ABETO, DEL	24/02/2007 8:20:00	
20070000002748	PEREZ*SANCHEZ,MARIA DEL MAR	30 OMT/65-,1-4	-6098 -BLS	ALFONSO XIII	20/02/2007 8:30:00	
20070000002785	MOHAMED*MOHAMED,RA FIK	150 CIR/143-1-2A	-9152 -FKH	HIDUM	21/02/2007 19:35:00	4
20070000002786	MOHAMED*MOHAMED,RA FIK	150 CIR/118-1-2A	-9152 -FKH	HIDUM	21/02/2007 19:35:00	3
20070000003020	EL*AZIZ,ABDELMOULA	100 OMT/31-,2-1	-7722 - BRG	VILLALBA, GENERAL	27/02/2007 16:00:00	

TRIBUNAL DE EXAMEN

ANUNCIO

731.- TRIBUNAL PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

El Tribunal para la provisión en propiedad de 3 plazas de Bombero-conductor del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios y Salvamentos, acordó por unanimidad, en sesión celebrada el día 20 de marzo del año en curso que la primera prueba del referido proceso selectivo sea el Supuesto Práctico de conducción, que se celebrará el próximo día 16 de abril de 2.007 en el Parque de Bomberos de la Ciudad, sito en la calle Fernández Cuevas s/n, a las 9:00 horas de la mañana.

Los aspirantes deberán personarse a esa hora provistos del Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 22 de marzo de 2007

La Secretaria del Tribunal.

Gema Viñas del Castillo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 39/07

732.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comisaría de Policía de esta Ciudad, contra AOMAR MOHAMED MOHAMED, titular del D.N.I./N.I.E n° 45293835 y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS:

A las 02:30 horas del día 16/12/2006, al arriba reseñado, en la calle General Astilleros, de esta Ciudad se le incautaron UNO CON CINCO GRAMOS DE ALPRAZOLAM dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n° 1974/06 de fecha 17/01/2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n° 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 54 € (CINCUENTA Y CUATRO EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el impor-

te de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V. Centenario, Torre Sur, 10ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

733.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por el Centro Base de esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Reconocimiento del Grado de Minusvalía y Solicitud de DTF sobre Grado de Minusvalía para Prestaciones, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente, 52/1000125-M/02, Nombre y Apellidos, Nabil Ahmed Maanan, DNI/NIE, X-1395596-W.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial. Avelino González Martínez.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

734.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las citaciones emitidas por el Centro Base de esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Reconocimiento del Grado de Minusvalía y Solicitud de DTF sobre Grado de Minusvalía para Prestaciones, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos tres meses desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial cocorrespondiente, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial. Avelino González Martínez.

Expediente	Nombre y Apellidos	DNI / NIE
52/1000147-M/06	OSAMA BELAID MOHATAR	45.316.810
52/1000602-M/06	AMINA KICHOUH	X-6568748-V
08/1092637-M/96	M ^a PILAR BERMÚDEZ RODRÍGUEZ	35.044.880
52/1000487-M/05	BÁRBARA CANTERO TOMÉ	R45292843
52/1000792-M/01	ROBERTO MELGARES JIMÉNEZ	45.312.708
52/1000603-M/98	HASSAN HAJ-MOHAMED RAHAL	45.306.019
52/1000720-M/06	ATANASIO GÓMEZ BRU	45.246.563
52/1000665-M/04 52/1000728-M/04 52/1000194-M/06	MILAYES MIMON HADDU	45.274.198
52/1000680-M/06	JOSÉ ANTONIO PÉREZ CEBOLLADA	45.275.959
52/1000689-M/05	AYADA AMAR BUTAHAR	07.263.792
52/1000751-M/06	SEBATHIAN SALVATIERRA DE LOS RÍOS	45.254.385
52/1000735-M/06	MARÍA BONILLA RANEA	45.245.712
52/1000091-M/93	ZUBIDA DRIS ABDERRAHAMAN	45.299.562
52/1000332-M/02	JOSEFA RUBIO SEVILLA	45.275.220

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificaciones a deudores

735.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se procede a practicar la notificación de resoluciones de aquellas personas que se relacionan, cuya notificación no ha sido posible practicar.

Dichas resoluciones han sido formuladas en los correspondientes expedientes de deuda conforme al Real Decreto 148/1996 de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

PROCEDIMIENTO: Deudores por prestaciones

N.I.F.: 45.280.374-K

APELLIDOS Y NOMBRE: José Manuel Vargas Núñez

DOMICILIO: C/. Cuesta de la Viña, 27 52003 - MELILLA

Se informa a los interesados que contra esta Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (BOE del 11), con la nueva redacción dada por el art. 42 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE n.º 313 del 31).

El Director Provincial. Manuel León Ortega.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

736.- Número Acta Liquidación, AL-8/07, F. acta, 23/02/07, Nombre sujeto responsable, Miguel Elmonte López, NIF/CIF, 45206796C, Domicilio, C/.Marino de Rivera n.º 4 Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe (Euros), 106.338,47€, Acta Infracción, Si, Materia, Seguridad Social.

Trabajadores Afectados:

Apellidos y Nombre, Francisco Antonio Agudo Carrasco, NIF/CIF/NIE, 45.291.594V, Número afiliación, 520005317288, Domicilio, C/. Coruña n.º 46 Melilla.

Nº de actas liquidación: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los trabajadores, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan a las empresas responsable que se

citan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º. Se advierte a los trabajadores que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 en relación con el art. 34 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

La Jefa de Negociado. Josefa Muñoz Adell.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

737.- Número Acta Liquidación, AL-3/07, F. acta, 14/02/07, Nombre sujeto responsable, Asociación Centro Cultural Peña Colón, NIF/CIF, G29951209, Domicilio, C/. México n.º 2 Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe (Euros), 3752,00€, Acta Infracción, Si, Materia, Falta afiliación o alta.

Trabajadores Afectados:

Apellidos y Nombre, José Miguel Bernabé Colomer, NIF/CIF/NIE, 45.267.836H, Número afiliación, 521000542917, Domicilio, C/. Alcalá Galiano n.º 11 Melilla.

Nº de actas liquidación: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los trabajadores, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan a las empresas

responsable que se citan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º. Se advierte a los trabajadores que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 en relación con el art. 34 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

La Jefa de Negociado. Josefa Muñoz Adell.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

738.- Número acta, AIS-27/07, F. acta, 14/02/07, Nombre sujeto responsable, Moreno Valle, Miguel Angel, NIF/NIE/CIF, 45.271.063-W, Domicilio, C/. General Villalba n.º 5, 1º, Importe, 3005,06€, Materia, Seguridad Social.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la

imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

La Jefa de Negociado.

Josefa Cuevas Montesinos.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

739.- Número acta, AIS-30/07, F. acta, 15/02/07, Nombre sujeto responsable, D.^a Gracia San Pedro Padial, solidariamente con D.^a María José Sánchez Ferrón (45275908-V), socios comuneros de San-San, C.B. (E-52013158), NIF/NIE/CIF, 45.272.353-G, Domicilio, C/. Alvaro de Bazán, 42-2^oC Melilla, Importe, 300,52€, Materia, Seguridad Social.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

La Jefa de Negociado.

Josefa Cuevas Montesinos.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

740.- Número acta, AO-53/07, F. acta, 9/03/07, Nombre sujeto responsable, Lucía Orjales Casas, NIF/NIE/CIF, 32.663.505D, Domicilio, C/. Bustamante n.º 16 Melilla 52005, Importe, 300,52€, Materia, Obstrucción.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan.

Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

La Jefa de Negociado. Josefa Muñoz Adell.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 3

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 54/2007 SOBRE
OTRAS MATERIAS

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

741.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Juez/Magistrado-Juez, Sr./a :

MARÍA DOLORES MARQUEZ LÓPEZ

En Melilla, a nueve de marzo de dos mil siete.

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se acuerda se proceda a la citación de los posibles sucesores de HERMINIO GARCERÁN LÓPEZ, por medio de edictos a publicar en el Boletín de la Ciudad y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma SSª.; de lo que doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles sucesores de HERMINIO GARCERÁN LÓPEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación a fin de que puedan personarse en el procedimiento.

En Melilla, a 9 de marzo de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

742.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 42/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. HASSAN TAHRICHI contra la empresa MUSTAFA BENALI JOUL, sobre se ha dictado ÁUTO con fecha 13 de marzo del 2007 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a trece de marzo de dos mil siete.

HECHOS

UNICO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. HASSAN TAHRICHI y de otra como demandado MUSTAFA BENALI JOUL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 7 de abril

del 2006 para cubrir un total de 8323,42 euros en concepto de principal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado MUSTAFA BENALI JOUL en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 7954,67 EUROS.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a MARÍA TRANSITO GARCÍA HERRERA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MUSTAFA BENALI JOUL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a trece de marzo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

743.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 290 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. NAYI MOHAMED MESAUD contra la empresa VICECONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO con fecha 14 DE MARZO 2007 CUYA PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Se concede al actor y demás interesados en el presente procedimiento un término de cuatro días para que subsane e insten la continuación del mismo, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá sin más trámite al archivo.

Remítase Edicto de notificación a los interesados para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a del Tránsito García Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NAYI MOHAMED MESAUD y demás interesados en el presente procedimiento, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente, En Melilla a catorce de marzo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

